

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

660 - Imp. Nacional - 1950

Decreto N° _____
Asunto _____

N° 190

Iniciativa de *varios contabilistas.*
(*acogida por el Diputado Urbina Gonzalez.*)

Asunto *Reforma de los artículos 12 de la Ley del Colegio de Contadores Públicos y 36 y 37 del Código de Disposiciones transitorias de la misma.*

PROYECTO
PUBLICADO EN LA GACETA N° *222*
de *3* de *Octubre* de *1950*

DICTAMEN
PUBLICADO EN LA GACETA N° *269*
de *28* de *noviembre* de *1950*

Se sustituye a Don Nantelis
Acepta por don Luis Carlos
mayor

Comisión de *Educación Pública*
Para discutir dictamen _____
Para _____ debate
Para _____ debate
Para _____ debate

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1950

Iniciado el *21* de *septiembre* de *1950* -

Archivado el _____

Señores Diputados:

Como contabilistas en ejercicio, hemos sido afectados hondamente por el Decreto-Ley N. 1038 de 19 de agosto de 1947, y sus reformas hechas por los números 140 de 13 de agosto de 1948, y número 164 del 7 de setiembre de 1948. En virtud del primero de esos Decretos Leyes quedó fundado el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y de acuerdo con los otros dos Decretos se introdujeron reformas a algunas de sus disposiciones.---

No queremos discutir por ahora la conveniencia o inconveniencia del establecimiento de la Contaduría Pública en Costa Rica, y si efectivamente, el Colegio establecido por esos actos legislativos funciona de acuerdo con los postulados del ejercicio público de nuestra Profesión.- Sólo queremos de paso decir que mientras no exista un número suficiente, un mínimo aceptable de graduados de la Universidad Nacional, es lógico que la Organización del Colegio no pueda asumir el rigor deseable, pues deben ser integrantes, por derecho propio, emanados de la experiencia, todos los elementos que se juzguen valiosos y que se hayan distinguido en el ejercicio tenaz y honrado de la Contabilidad.- En la creación y avance del Colegio de Contadores Públicos, no puede acontecer distinto de lo que sucedió con los otros Colegios de Profesionales. No se puede entrar a una organización que perjudique sensiblemente a los que, no escatimando los esfuerzos que con anterioridad a la Creación de la Universidad, se podían hacer para adquirir una preparación que en tantos casos fué distinguida y que sirvió y sigue sirviendo al país. A eso sea más meritoria la labor de quienes se autoprepararon después de reci-

bir las nociones de la Ciencia Contable en una Escuela de Comercio, y ampliaron luego los conocimientos y los mejoraron con la práctica y el estudio constante. Si se organiza el Cuerpo Colegiado, no debe quedarse fuera de él una sola de los elementos que merezca estar en él.

Concretando las ventajas que de acuerdo con nuestro sistema legal y administrativo vigente reporta el carácter de Contador Público, podemos afirmar que son los auditorajes y los estudios para su presentación ante autoridades y Tribunales, y la refrendación de Balances de Situación para efectos fiscales, los actos de la Contaduría Pública, sobre los que ésta se condensa.-

No queremos hacer crítica contra los actuales contadores Públicos, que han obtenido ese grado en virtud de los Decretos-Leyes comentados, y entre los que se encuentran muy respetables personalidades y hombres que por su esfuerzo y preparación merecen ésa y cuantas distinciones se les haga.-- Pero se debe hacer el reparo de que en el caso corriente el contabilista antiguo, hecho al modo tradicional, el honorable trabajador, auxiliar abnegado del comerciante y del hombre de negocios, ha tenido que llevar su estado de cuentas a la Oficina del Contador fraguado al calor de la novísima legislación, para conseguir que se los autorice, y con frecuencia tendiendo que ser él - el contabilista práctico y venido a menos- el que tenga que explicar aspectos contables que desafortunadamente no se adquieren con una ligera preparación teórica, sino que cuestan el esfuerzo y la observación de años de experiencia.---

Nuestro punto de vista que es justo y razonable, es el de que se le debe dar oportunidad de ser Contador Público a todo aquél que dentro del standard de la cultura general en materia de Contabilidad deba ser Contador Público. Allá cuando el país haya

recibido la inyección suficiente de graduados en la Universidad, el Colegio deberá estar integrado por sus egresados únicamente, porque ellos son los Miembros natos del Colegio.--

Venimos a proponer una reforma de los artículos 12 de la actual Ley del Colegio de Contadores Públicos y 36 y 37 del Capítulo de Disposiciones transitorias de la misma. A esas disposiciones se les puede hacer la crítica de que de hecho establecen un círculo limitadísimo de posibles Contadores Públicos insuficiente para atender las necesidades profesionales del medio económico, fuera de que no están concebidas dentro del criterio científico de generalidad que debe caracterizar a toda disposición legal, toda vez que se establece un Colegio inicial de Contadores Públicos de un determinado número de miembros, electos por un sistema de designación por parte de Instituciones, y luego se pone a esos pocos electos así, -quienes puede suponerse que no tienen interés en ampliar el círculo- a resolver acerca de la admisión de nuevos miembros, en forma inapelable.-- Puede afirmarse entonces que el Colegio inicial de Contadores, consagrado por un sistema parecido al de aclamación, viene a ser, en cierta forma, juez y parte; resuelve quiénes deben entrar a formar parte de él, y lógicamente puede estar interesado en que el número de sus integrantes no progrese.--

La reforma que pasamos a proponer, creemos que fuera de imponerse por su justicia, ayudaría a resolver el problema creado por la falta de Contadores Públicos. Esa es la siguiente:

"La Asamblea Legislativa, Decreta"

Art. primero.- Refórmase el Artículo 12 de la Ley Número 1038 de 19 de agosto de 1947, reformado por el Decreto ley N. 140 de 13 de agosto de 1948, el cual artículo se leerá así:--

Art. 12---El Colegio estará integrado:

a) Por las personas que posean el Título que otorga la Universidad de Costa Rica en la rama de Administración y contabilidad de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales.

b) Por los graduados de Universidades extranjeras que, de acuerdo con las leyes y tratados vigentes, hayan sido debidamente incorporados;-- ante el Ministerio de Educación Pública, con-

c) Por las personas que hayan practicado la Contabilidad durante más de diez años,--con título de Bachiller, o Contador Mercantil obtenido en Colegio del Estado o particular reconocido por el Estado, o quince años sin ese título.--

d) Por quienes hayan dictado clases de Contabilidad en cualquiera de las Escuelas de Comercio establecidas, por más de cinco años, y que posean Título de Bachiller,---o cualquiera otro Universitario.--

e) Por quienes llenen los requisitos a que se refieren los artículos 36 y 37 del Capítulo de Disposiciones Transitorias de esta ley.--

Corresponde a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos conocer de las solicitudes que las personas comprendidas dentro de las disposiciones de este artículo formulen para entrar a formar parte del Colegio. Esa solicitud se presentará en cualquier tiempo, y la Junta deberá hacer la admisión del miembro con sólo que compruebe el interesado que se encuentra en uno de los casos enumerados. En todo caso, la resolución así dictada podrá ser apelada por el interesado dentro de 30 días después de dictadas ante el Ministerio de Educación Pública, quién resolverá en definitiva acerca del punto.--

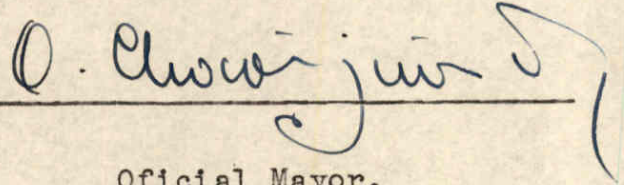
LAS FIRMAS QUE RESPALDAN LA PRESENTE SOLICITUD - CORRESPONDEN
A LOS SIGUIENTES DISTINGUIDOS PROFESIONALES:

Don Marco Livio Ramírez Chaverri
 Don José J. Alvarado Alpizar
 " Manuel Casasola Chinchilla
 " Martín Navarro Segura
 " Roberto Pacheco Oreamuno
 " Eduardo Acosta S.
 " Adán Peralta Flores
 " Abraham Molina Ulate
 " José J. Fernández F.,
 Señorita Nieves Navas H.
 Don Aquiles Cabezas Quesada
 Don Mario Bonilla Jiménez
 " R. Meneses F.,
 Señorita Ninfa Rojas Acuña
 Don José J. Hernández Sánchez
 " Salvador Fonseca Solís
 " Arnulfo Zeledón Ballesteros
 " Juan Rodríguez González
 Señorita Dulia Castro H.
 Don Augusto Mongalo Benavides
 " Paulo Solera Sibaja
 " Francisco de P. Rosabal Segura
 " Jorge Herrera Sánchez
 Señorita Yolanda Chacón R.
 Don Trino Cabezas Quesada
 " Eliseo Fonseca Solís
 " Carlos Luis Rey Calvo
 " Arturo Soto S.
 " Tito Livio Solera Castro
 " Carlos E. Bogantes Cordero
 " Roberto Solera Sibaja
 " O. Brizuela P.
 " Miguel Angel Montero Hernández
 " Rodrigo A. González
 " Miguel Angel Cruz Cruz
 " F. Mora

San José, 19 de setiembre de 1950.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta.-

En sesión de esta fecha fue leído el anterior proyecto de reforma a la Ley de Contadores Públicos, suscrito por varios contabilistas y acogido por el Diputado Urbina González para su tramitación. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE EDUCACION PUBLICA.



Oficial Mayor.

31 Octubre 1950.-

C. A. Educ. Púb. San

9

A un antecesor

Sres.

Lic. don Nautilio Acosta

Lic. don Fernando Vargas Fernández

Prof. don Mario Fernández Alfaro

Miembros de la Comisión de

Educación Pública de la Asamblea Legislativa

Presente.-

Muy estimados señores:

En "La Gaceta" del sábado anterior aparece publicada una carta que dirigen a Uds. varias personas de las interesadas en que se reforme la ley No.1038 que regula la Profesión de Contador Público. En esa carta se me hacen cargos como Presidente del Colegio de Contadores Públicos y a la vez Vice-Decano en ejercicio de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales.

Siento tener que referirme a dicha nota ya que la Universidad, en su oportunidad y en forma extensa, expuso a Uds. sus razones y sus puntos de vista ampliamente justicieros para oponerse a la pretendida reforma. No obstante, el hecho de que dicha nota fuera publicada en "La Gaceta" en contra de la costumbre y lo usual, pues no es lo normal que todos los documentos que se refieran a un asunto en estudio de la Asamblea sean publicados en el Diario Oficial me mueve a referirme a ella con ruego de que le sea dada igual publicidad a ésta mi contestación ya que parece lógico pedir un trato igualitario.

Sin atreverse a decirlo en forma abierta, trata la malintencionada nota de dar a entender que la Universidad y el Colegio obstaculizaron la presentación de exámenes para la adopción del título de Contador Público Autorizado de conformidad con el régimen transitorio que a ese efecto estableció la citada ley No.1038. Nada más falso y malintencionado: tanto la Universidad como el Colegio, hicieron todas las facilidades del caso, llegando a extremo de que los profesores de las distintas materias dieron toda clase de explicaciones y hasta cedieron sus libros y textos a los interesados, a los que verdaderamente deseaban presentar los exámenes.

En la exposición presentada a Uds. por la Universidad aparecen sendas cartas de la señorita Maggie Breedy y del Lic. Porfirio Góngora, la primera como interesada directa y el segundo como interesado por compañeros de trabajo, y en las cuales se demuestra que tanto la Universidad como el Colegio hicieron todas las facilidades para que los que verdaderamente tenían interés se presentaran a los exámenes correspondientes.

Deseo agregar ahora un testimonio que por las circuns

tancias que luego explicaré no dejarán ninguna duda de la actitud de la Universidad y del Colegio en esa oportunidad. Don Diómedes Astorga, por dos años Vice-Presidente del Colegio, fué de los que integraron originalmente el Colegio por elección de la Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica; como Uds. saben, esta es una asociación de tipo gremial que reúne la gran mayoría de los contadores privados. A don Diómedes acudían, con mucho mayor frecuencia los interesados de este grupo en demanda de consejo, de ayuda y de explicaciones. En muy repetidas ocasiones conversé con él de las amplias facilidades de ingreso que existían, y siempre se manifestó conforme con la ayuda que la Escuela y el Colegio hacían a los aspirantes. Para corroborar lo anterior con la presente me permito remitirle copia de una carta que he escrito a don Diómedes y de su contestación.

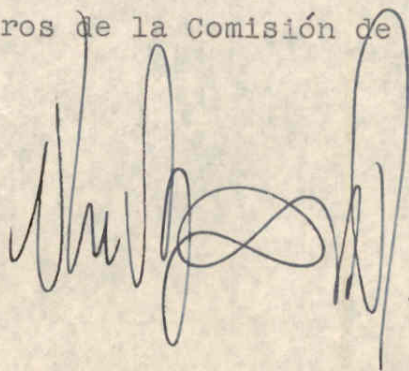
Las personas ingresadas mediante examen, según detalle que Uds. conservan en la exposición hecha por la Universidad, son nueve. Yo ruego a Uds. que si a bien lo tienen indiquen personalmente con cualquiera de ellos, y constaten si en el trámite o en los exámenes mismos existió de parte de la Universidad o del Colegio la obstrucción que pretenden hacer aparecer, o el deliberado propósito o impedir el ingreso.

Deseo agregar, además, que cada vez que la Universidad hizo las convocatorias convenidas -e hizo cuatro en el lapso de dos años- se publicaron los avisos correspondientes con todos los detalles del caso en el Diario Oficial y, además, en varios diarios capitalinos. Para información de Uds. adjunto copia del último aviso y de su redacción y de ella pueden Uds. juzgar si existió o no suficiente información para los interesados.

No considero del caso referirme a otros extremos de la carta, que toca en general al Colegio y especialmente a la Directiva anterior que fué la que en su mayor grado tramitó las incorporaciones transitorias.

Deseo finalmente rogar a Uds., aunque parece un trámite desusado, dar publicidad a esta carta y sus anexos en el Diario Oficial ya que la carta en que se me atacó también fué publicada en dicho diario en la sección de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

De los señores miembros de la Comisión de educación, con toda consideración,



11

San José, 29 de Octubre de 1950.

Sr. don
Diomedes Astorga, C.P.A.
Presente.

Muy estimado don Diomedes:

Entre la campaña que se hace para conseguir la reforma a la Ley N° 1038 de creación del Colegio de Contadores Públicos y de regulación de la correspondiente profesión, se ha tratado de hacer creer - a falta de argumentos de fondo- que la Universidad y el Colegio se han valido de pequeñas argucias para obstaculizar la presentación de exámenes. El cargo se concreta en mi persona como Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales alegando que no di informes a tiempo.

Con el único deseo de poner las cosas en claro en lo que a mí respecta, apelo a su honorabilidad y le ruego indicarme si es o no cierto que en repetidas ocasiones conversamos de la presentación de los exámenes de incorporación y que siempre estuve en la mejor disposición, no sólo de informar, sino de ayudar a quienes quisieran presentar exámenes; si es o no cierto que le ofrecí aceptar en los cursos regulares de la Escuela a todos aquellos que se quisieran preparar para los exámenes (sin exigencias que ordinariamente son indispensables) y que Ud. así lo indicó a interesados; si es o no cierto que Ud. encontró siempre -porque así me lo ha manifestado- la mejor buena voluntad de mi parte y, a través mío, de la Universidad para aquellas personas que efectivamente deseaban prepararse y presentar los exámenes correspondientes.

Siento molestarlo pero considero que por haber sido Ud. persona que se mostró dispuesto siempre a ayudar a quienes deseaban ingresar al Colegio por los medios transitorios que la ley estipulaba, y por haber acudido a Ud. en demanda de ayuda y de consejo muchos de los interesados, su manifestación no podrá ser puesta en duda por nadie.

Agradeciéndole mucho la atención que preste a mi solicitud y pidiéndole la venia para hacer de ella el uso que más me convenga me es grato repetirme,

atento servidor y amigo,

Raf. Alb. Zúñiga T.

31 Octubre de 1950.-

Sr.
don Rafael Alberto Zúñiga T. C.P.A.
Pte.

Muy estimado Rafael Alberto:

Con mucho gusto contesto su atenta comunicación de fecha 29 de este mes, de la que me enterado con todo interés.

No veo la razón para que se le haga a Ud. responsable de un asunto que por el momento está sujeto a la ley de la República, ley que si bien es cierto fué arreglada por la Universidad, no fué por ella llevada al Congreso sino por compañeros de nuestro gupo, no universitarios deseosos de crear el Colegio de Contadores Públicos.

La Junta de Gobierno prorrogó en varias ocasiones el plazo para la aplicación de los transitorios de la ley, pero necesario es decirlo por ser la verdad, se anuló la gracia que se nos concedía por culpa de nuestro grupo que no asistía a las Asambleas, perdiéndose la oportunidad de incorporar nuevos elementos.

Terminado este trámite de asambleas que marcaba la ley, quedaba el recurso de incorporación por medio de exámenes, para los que la Universidad hizo varias convocatorias. Entonces ocupaba yo la Vice-Presidencia del Colegio. Recuerdo que presenté mi renuncia porque temía que mis compañeros pensarán que les volvía la espalda y no pensarán en la ley, que ya decía claramente lo que era necesario hacer para formar parte del Colegio. Por instancias suyas permanecí en mi puesto, y Ud. ofreció tanto a mis compañeros como a mí, toda su cooperación para que aquellos que se presentaran a examen salieran bien librados, ~~ks~~ometiéndolos a pruebas corrientes, ya que se trataba de contadores que no habían recibido cursos universitarios. Nos ofreció a la vez, para que así lo hiciéramos saber a los interesados, que aceptaría en los cursos de la Escuela a aquellos que quisieran prepararse, sobre todo nos decía Usted, "para que pierdan el miedo a la Universidad y se convengan de que no se abriga mala voluntad". Según pude averiguar nadie se presentó a examen en las primeras convocatorias. En la última fueron siete, si el dato es exacto, los que se decidieron a perder el miedo, y con verdadera satisfacción pude constatar que su promesa fué cumplida, puesto que los siete fueron incorporados al Colegio, entre ellos una señorita. Los exámenes, sin la rigidez que asusta, probaron que los interesados podían desempeñar bien las labores que exige el Colegio a sus miembros.

Ud. cumplió con su deber: no causó daño a la Univer-

sidad a que hoy pertenece, ni dió el espaldazo -como se creyó al principio- a sus compañeros de ayer.

Puede hacer de ésta el uso que mejor convenga a sus intereses.

Le saluda su afectísimo amigo,

(f) Diómedes Astorga.-

ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Exámenes de Incorporación al Colegio de Contadores Públicos de C.R.

(Cuarta Convocatoria).-

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales recibirá solicitudes de examen para incorporación al Colegio de Contadores Públicos de las personas mayores de edad, Bachilleres en Humanidades o en Ciencias y Letras, o que tengan títulos o estudios equivalentes, que hayan ejercido la contabilidad durante un tiempo no menor de cinco años.

Los exámenes se verificarán en la cuarta semana de enero de 1950, comprendiendo las siguientes materias:

- a).- Administración General, Comercial o Pública a opción del interesado;
- b).- Legislación Mercantil;
- c).- Contabilidad General;
- d).- Auditoría.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Escuela por lo menos quince días antes de la fecha señalada para los exámenes, y deberá incluir:

- 1.- Recibo del Banco Nacional de Costa Rica por derechos de examen;
- 2.- Certificado de nacimiento;
- 3.- Certificado del Registro de Delincuentes;
- 4.- Título de Bachiller en Humanidades o en Ciencias y Letras, o reconocimiento de estudios equivalentes;
- 5.- Certificación de práctica profesional debidamente calificada por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

La Secretaría de la Escuela dará, a quien lo solicite, informes adicionales al respecto.

San José, 29 de diciembre de 1949.-

(GACETA DEL 8 DE ENERO DE 1950.).-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

15

2 de noviembre de 1950.

Señor don
Rafael Alberto Zúñiga T.,
Apartado 537,
Ciudad.

Muy distinguido señor:

Los señores Diputados don Nautilio Acosta, don Fernando Vargas y don Mario Fernández, miembros de la Comisión de Educación de esta Asamblea, han puesto en mis manos una atenta carta suya de fecha 31 de octubre último, por medio de la cual hace usted notar que en La Gaceta del sábado 28 anterior se publicó una correspondencia que suscriben varias personas interesadas en la creación del Colegio de Contabilistas Privados, correspondencia que usted desea contestar en el mismo Diario Oficial.

Tengo que pedirle excusas muy cumplidas en nombre del Directorio de la Asamblea, de la Comisión de Educación y del mío propio por haberse cometido error tan lamentable al mandar a publicar en el Diario Oficial la correspondencia citada. Este error vino de una confusión del empleado encargado de los envíos a La Gaceta, error que desde luego hemos deplorado grandemente.

Pero no puede la Asamblea dar a la publicidad en La Gaceta la interesante comunicación que usted envía a los miembros de Educación Pública, porque, como usted gentilmente habrá de comprender, se sentaría así un mal precedente en relación con estos anuntos de orden interno de la Cámara, desde que un error no justificaría otro.

Finalmente me complace informarle que la Comisión ha redactado ya su Dictamen en relación con el proyecto a que hacen referencia los documentos antedichos y que este Dictamen estará muy pronto publicado en La Gaceta para su conocimiento.

Con muestras de mi más elevada consideración, quedo de usted su obsecuente servidor,

O. Chacón Jinesta

Oficial Mayor de la
Asamblea Legislativa.

OCHJ/omm.

FORMA EN QUE INGRESARON AL COLEGIO LOS CONTADORES ACTUALES.

POR LA UNIVERSIDAD

31 Octubre 1947

Don Juan Fernández Morúa
don Mario Fernández Pacheco,
don Gilbert Laporte Soto
don Mario Jiménez Royo
don Duilio Canossa Mora,
don Gabriel Orellana Estrada,
don Miguel Armijo Ceregatti
don Victor Ml. Cordero Brenes
don Wiltse K. Bailey
don Rafael Alberto Zúñiga Tristán

POR LOS CONTADORES EGRESADOS
DE COLEGIOS OFICIALES DE II ENSEÑANZA

Don Salvador Borbón Moya
don Juan José Soto Aguilar,

POR LA ASOCIACION DENOMINADA
FACULTAD DE CONTABILISTAS
PROFESIONALES DE COSTA RICA.

don Diomedes Astorga Sanabria,
don Gerardo Fernández Mora,
don Ernesto Lara Bustamante,
don Hernán Quesada Castro,
don Carlos Velázquez Rawson,
don Jorge Zeledón Venegas,

POR LAS ESCUELAS DE COMERCIO
DE CARACTER PARTICULAR

don Miguel A. Castro Carazo,
don José Rafael Acuña Zúñiga,

INSPECTORES DE LA TRIBUTACION DIRECTA

Don Carlos Gmo. Ramírez Obando,
don Jorge Sibaja Sibaja
don Francisco Solórzano González,
don Jesús Vega Orozco
don Alfredo Johanning Murillo

POR EL ARTICULO 12, PRESENTACION DE ATESTADOS, etc.

don José Rivera Altamirano
don Carlos Rivera Altamirano
don Walter Barrantes Bermúdez
don Guillermo Goyenaga Kepfer
don Guillermo Hoppe Alfaro
don Rafael Angel León Barrantes,
don Jorge Campabadal Pacheco,
don Juan Manuel Victory Calderón
don Pedro Emilio Garnier Borella
don Nereo Jorge Brenes Méndez,
don Boris Méndez Pérez,
don Gonzalo Páez Avila,
don Santiago Morera Batres.- y don Juan Rafael Soto Alvarez.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA
SAN JOSE, COSTA RICA

POR EL ARTICULO 37 VOTACION.

don Herman Carmiol Flores (Falleció 28 Feb/50)
don Raúl Luis Bonilla Aubert
don Luis Esquivel Sáenz
don Juan Elías Herrera Romero,
don Francisco Córdoba Bermúdez,
don Tito Revelo Echeverría
~~don Rafael Sánchez Jiménez,~~
don Robert Richards Sterling
don Juan Hernández Esquivel,
don Victor Polinaris Jiménez,
don Rodrigo Tomás Boza
don Angel Coronas Guardia,
don Alberto Molina Hidalgo
don Rafael Enrique González Truque
don José Joaquín Fernández Bendaña,
don Guillermo González Truque
don José María Arrea Reynals
don Marco Antonio Baldioceda Castro
don Elías Quirós Salazar,
don Marciano Jiménez Castro,
don Alejandro Salazar Ureña,
don Jorge Arturo Sáenz Brenes,
don Guillermo Aragón Ramírez,
don Alfonso Zeledón Venegas,
don Claudio Alpízar Vargas,
don Thomas D. Harrington Dempsey,
don Félix Echeverría Páez,
don Abel Sánchez Muñoz,
don Jorge Orozco Casoria,

POR PRESENTACION DE EXAMENES

don José Francisco Martínez Chaves,
don Omar Alfaro Murillo,
Sra. Maggie Breedy Jalet,
don Fabio Angulo Vargas,
don Juan de Dios Rojas Rojas,
don Rodrigo Troyo Maroto,
Lic. Adonai Ibarra Bejarano,
don Alvaro Castro Jenkins
don John G. Spiller Kehoe,
don Francis Xavier Keany Gately,

Juan M. Viquez
Secretario

Señores
Lic. don Luis Carlos Suarez M.,
Lic. don Fernando Vargas F.,
Prof. don Mario Fernández A.,
Miembros de la Comisión de
Educación Pública,
de la Asamblea Legislativa.
Pte.

Estimados Señores Diputados:

Enterados por la prensa, de que ha sido sometido a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el proyecto de reforma a la Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos y que actualmente tienen Udes. en estudio; muy respetuosamente nos permitimos aportar datos que consideramos de interés para la mayor comprensión del problema que los ocupa.

Adjunto se serviran encontrar dos copias, una de la carta que el día 22 de Julio de 1949 enviamos a la Staria. de la Universidad y la otra, de la contestación que se nos hizo. Por el contenido de las mismas, podrán Udes. formarse un criterio más amplio de los obstáculos que se nos presentó, para conseguir por los medios legales el título de Contador Público.-

Todavía estamos esperando la información que según la Universidad se le había encargado al Vice-Decano y, no escapará al elevado criterio de Uds. los móviles que impulsaron el impedimento de la solución de nuestra solicitud, pues quien tenía que dar dicha información, era nada menos, que el Vice-Decano y, al mismo tiempo el Presidente del Colegio de Contadores Públicos, cargo que aún desempeña.-

Nuestra carta fué enviada cuando salió publicada la tercera convocatoria a exámenes e hicimos mención en ella de lo limitado del tiempo, ya que si pasaba esa oportunidad, sin que se resolviera nuestra petición, era una ingenuidad presentarnos a la cuarta convocatoria ya que si por alguna circunstancia quedáramos mal en una asignatura, todos nuestros esfuerzos se esfuramian por cuanto no nos quedaba el recurso de repetir el examen tal como lo establecía la ley en las anteriores convocatorias.-

No obstante, que de acuerdo con la ley inicial, estábamos

en derecho de entrar al Colegio de Contadores Públicos con los atestados que poseemos, nos resignamos a presentar exámen, y esto lo hicimos, porque comprendimos que nuestras solicitudes no serían leídas ni mucho menos, aceptadas, tal como sucedió a muchas otras que corrieron esa suerte y entre ellas podemos mencionar nada menos que la del recordado don Julio Peña Morúa; que desempeñaba la Gerencia del Banco Nacional de Costa Rica y pensamos, que si eso sucedía con esa clase de personalidades, qué podríamos esperar nosotros?.-

Sería muy importante que Uds se informaran de los procedimientos seguidos por el Colegio de Contadores Públicos, para que se cercioren, en que se fundaron ellos para interpretar la ley, tal y como lo hicieron, pues la ley inicial No. 1038 de 19 de agosto de 1947 publicada en la Gaceta Oficial No 190 de agosto 22 de 1947, no dice en ninguno de sus artículos, que transcurrido equis tiempo, se impidiera la entrada a los solicitantes contemplados en los artículos 12, 36 y 37 por medio de reformas que ellos presentaron.- Pues bien, los señores del Colegio basados en no se sabe qué artículo de la citada ley, impidieron sucesivamente y a medida que el tiempo avanzaba, los ingresos solicitados, hasta llegar en el mes de agosto de 1949, introducir las reformas de que hacemos mención, cerrando así definitivamente toda posibilidad que la ley inicial nos había brindado.-

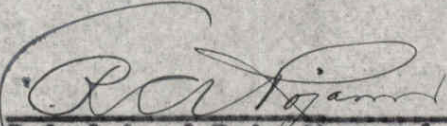
En las constantes publicaciones de los estudiantes Universitarios, recaban que las funciones del Contador Público son muy diferentes alas del Contador Privado y porfiadamente insisten sobre este punto como si nosotros ignoráramos la diferencia entre ambas funciones; pero muy respetuosamente hacemos la siguiente pregunta: De dónde han salido los actuales Contadores Públicos?,..., Acaso no eran Contadores Privados como nosotros? ..., porqué temen los señores Universitarios que hayan más Contadores Públicos, cuando el país está urgido de ellos?... No tienen acaso confianza, de acuerdo con su gran preparación, que el día que ejerzan a base de esa sabiduría y competencia de que tanto hacen alarde, les sería fácil desplazarnos; ya que según ellos no somos competentes!

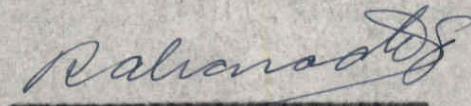
Deseamos que quede bien claro, que nosotros, no es que nos hubiesemos descuidado, ni que no tuvieramos los derechos que la ley nos concedia; sino que los procedimientos antes explicados, que injustamente nos aplicaron, dieron al traste con el espíritu de la ley.-

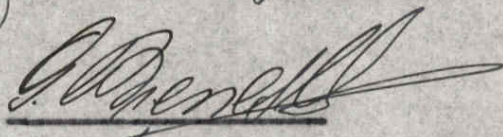
Rogamos muy atentamente a la Honorable Comisión, analizar los puntos expuestos y esperamos que dados sus grandes dotes de hombres que saben impartir justicia, resolverán este asunto bajo los principios de la ley inicial, reconociendo nuestra razón.-

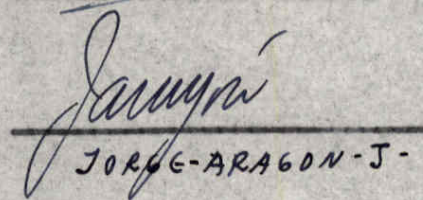
De la Honorable Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa, nos suscribimos muy atentos y seguros servidores

Por Contadores Privados


Rafael Angel Rojas Marroquin


Rafael Alvarado Guillén


Gmo Brenes-


JORGE-ARAGON-J-

San José, 22 de Julio de 1949.

Sres.
Secretaría de la
Universidad de Costa Rica
Escuela de Ciencias Económicas.
Pte.

Muy estimados señores:

En nombre de los Contadores Privados, que estamos interesados en presentarnos a exámenes para la obtención del título de Contador Público, me permito hacer la siguiente observación.

Hace como un mes y medio nos dirigimos a la Secretaría de la Universidad a inquirir informes con relación a los exámenes que había que presentar y el señor Jones nos informó que no tenía conocimiento de que las tesis de dichos exámenes existieran y nos aconsejó que conversáramos mejor con los profesores.

Siguiendo las instrucciones del señor Jones, nos hemos informado con algunos de los señores profesores, sobre dichas tesis, informándonos que efectivamente no están hechas.

Muy respetuosamente rogamos a Udes., determinar las tesis de éstos exámenes, ya que el tiempo que queda es muy limitado y no estamos en condiciones de perder la suma de dinero que cuestan los derechos de éstos exámenes y además la oportunidad de obtener el título de Contador Público Autorizado.

Sin otro motivo aprovecho la oportunidad para suscribirme de Udes.,

Atto. y Seguro servidor,



Rafael A. Alvarado G.
Contador Privado
Apert. N° 2088

C/. Rectoría de la Universidad
Colegio de Contadores Públicos.

ES COPIA FIEL.-

San José, 28 de Julio de 1949

Señor
Don Rafael Alvarado
Contador Privado
Apartado No. 2088
San José

Para los fines consiguientes me permito transcribirle
el artículo XX de la trigésima quinta sesión celebrada por
el Consejo Universitario el 25 de los corrientes:

"El señor ViceDecano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Prof. don Rafael A. Zúñiga recibe copia de una nota del señor don Rafael A. Alvarado relativa a presentación de exámenes de Contador Público a fin de que se sirva estudiarla e informar.-

Atentamente,

(f) A. Bonilla

Secretario de la Universidad

AB/fg

ES COPIA FIEL.-



SET 19

N₃.....
6. 16

De SAN JOSÉ 25 LAS 11 45/ 12H
A MIEMBROS COMISION EDUCACIÓN
PÚBLICA CÁMARA LEGISLATIVA

ATENTAMENTE SOLICITAMOSLES AUDIENCIA TRATAR
SOBRE PRETENDIDA REFORMA LEY N° 1038 DEL COLE-
GIO CONTADORES PÚBLICOS.-

ALUMNOS QUINTO AÑO
ESCUELAS CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

PP/



El Telegrafista,

Pedro Díaz C.

San José, 28 de setiembre de 1950

24

Sres.
Miembros de la Comisión
de Educación de la Asamblea
Legislativa
Ciudad.

Estimados Sres:

Con el propósito de colaborar con Uds. en el estudio de la reforma de la Ley del Colegio de Contadores Públicos planteada a la Cámara Legislativa por un grupo de Contadores Privados, quienes aduciendo razones insustanciales y carentes de todo orden lógico, se han dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa con el propósito de obtener fácilmente, mediante una Ley, el derecho a ejercer una profesión que de acuerdo con los postulados de la ciencia requiere una preparación que no se adquiere sino a través de estudios académicos o universitarios, exactamente en la misma forma como se adquiere el título de abogado, de médico, de ingeniero, etc. con ese propósito, decíamos, comenzaremos por definir de acuerdo con Macera Hermanos, en su "Terminología del Contador", - qué es un Contador Público Titulado (autorizado como se llama en Costa Rica).

"La persona que, previa preparación técnica, ha obtenido el título profesional correspondiente expedido por el Gobierno o por alguna Universidad o Escuela reconocida por el Estado".

Y según este mismo autor la preparación del Contador Público requiere los siguientes requisitos mínimos para ejercer la profesión:

"Además de los estudios relativos a la escuela secundaria y al contador privado, el conocimiento de la contabilidad superior, contabilidades especiales, contabilidades de sociedades, organización y "control interno", auditoría, cálculos financieros, derecho administrativo, legislación del trabajo y un estudio más elevado de la economía po

lítica, de la legislación mercantil y fiscal, así como el curso de varias - materias de cultura general como la - geografía, la historia, la ética, etc."

Según esta acertada definición, la - contabilidad privada no es sino UNO de los requisi - tos indispensables para ejercer la contaduría públi - ca y elemento único que aducen los proponentes de la reforma, faltándoles por consiguiente la vasta prepa - ración restante que no se adquiere con el simple ejer - cicio de la contabilidad privada. ?

Alegan "haber sido afectados hondamen - te por el Decreto-Ley N° 1038" que dió origen al Cole - gio de Contadores Públicos.

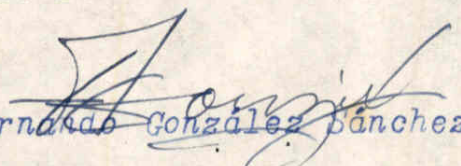
Este es un argumento vacuo, puesto que - no les podía afectar en nada sus intereses, ya que la contaduría pública no se ejercía como profesión en - Costa Rica y en nada ha lesionado el ejercicio de la contabilidad privada puesto que ésta ha continuado - ejerciéndose normalmente.

También dicen que no existe un número suficiente de contadores públicos. Les parecerá poco - que el Colegio esté integrado actualmente por 85 miem - bros en ejercicio.

Hacen referencia a que los actuales con - tadp^{res} públicos tienen una "ligera preparación teóri - ca". Pudiera ser cierto. Pero esa misma preparación les - sirvió para acogerse a la oportunidad que les dió la - Ley; oportunidad a la que estos señores contadores p^{ri} - vados pudieron haberse acogido a su debido tiempo y - si no lo hicieron fué por carecer de los infimos requi - sitos que pedía la Ley o bien por negligencia suya, en - este caso el Colegio no les podía ir a sacar de su ca - sa para que logaran la oportunidad.

De Uds. atentos y S. S.


Augusto Perera Acuña


Fernando González Sánchez

Estudiantes de la Facultad de
Ciencias Económicas.

EXPOSICION QUE HACE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EN RESPUESTA A LA
CONSULTA CONSTITUCIONAL SOBRE LA MODIFICACION
A LA LEY DE REGULACION DE LA PROFESION DE
CONTADOR PUBLICO Y CREACION DEL COLE-
GIO DE CONTADORES PUBLICOS DE
COSTA RICA

CONTENIDO

27

I

COMO SE LLEGO A LA SITUACION

ACTUAL

Antecedentes

Integración del Primer Colegio

Integración Actual del Colegio

II

LA PETICION FORMULADA

No se dañó ningún interés creado o existente

Cargo que es necesario Refutar

Contabilidad Pública y Contabilidad Privada

Oportunidades para el Ingreso

Las Reformas solicitadas

Conclusión

III

ANEXOS

- No. 1 Acta de la sesión en que se llegó a un acuerdo de todos los sectores interesados, antes del Colegio de Contadores Públicos.
- No. 2 Junta Directiva durante los años 1948, 1949, 1950.
- No. 3 Integración del Colegio, por formas de ingreso.
- No. 4 Plan de estudios de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales en su especialización de Contabilidad.
- No. 5 Testimonios del Lic. don Porfirio Góngora y de la señorita Maggie Breedy.
- No. 6 Carta consulta y respuesta de la Procuraduría en cuanto al pretendido daño a los contadores privados.

CÓMO SE LLEGO A LA SITUACION ACTUAL

Antecedentes

La Ley que hoy regula la profesión de Contador Público y que a la vez creó el Colegio respectivo, fué promulgada en agosto de 1947 después de múltiples deliberaciones, cambio de impresiones y después de haber llegado a un completo acuerdo de todos los sectores interesados. Este acuerdo final tuvo lugar en una asamblea general, llevada a cabo en el Salón de Actos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica, presidida por el señor Ministro de Educación Pública y con lujosa asistencia de los interesados; en dicha asamblea, término de una serie de conversaciones, fué convenida la redacción final del entonces proyecto de Ley que había sido preparado y cuidadosamente estudiado por distintos sectores de la Universidad con base en la legislación extranjera existente.

Como Anexo No. 1 nos permitimos adjuntar copia de dicho convenio el cual fué firmado por los representantes de todos los sectores y cuyos originales conserva la Universidad en sus archivos.

Al convenio anterior se llegó no sin una lucha bastante fuerte contra sectores que decían se le iba a dañar en sus derechos; de ahí salió justamente la redacción del segundo párrafo del artículo 10. de la actual Ley que en forma extensa y taxativamente establece "que el ejercicio privado de la contabilidad se seguirá realizando en la forma y con los alcances hasta ahora establecidos".

Integración del Primer Colegio

El Colegio de Contadores, como cualquiera de los Colegios profesionales de la República, es la extensión al campo profesional de la respectiva escuela universitaria; de ahí que, como es lógico suponerlo, cada Colegio debe estar compuesto exclusivamente de egresados de la Universidad en la rama correspondiente; y, en caso concreto, de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales; no obstante, ha sido la costumbre, y parece lógica, que al establecerse un nuevo Colegio se integre tomando en cuenta la situación existente y admitiendo en su seno a personas que aunque no hubieran cursado en forma completa los cursos universitarios, puedan considerarse como debidamente capacitadas para el ejercicio de la correspondiente profesión. El ingreso de personas no tituladas de la Universidad, medida necesariamente transitoria, no fué olvidada en el momento de constituirse el Colegio de Contadores Públicos; al contrario: con amplitud poco común se tomaron las medidas del caso, también necesariamente transitorias, a efecto de permitir el ingreso a personas que aunque no universitarios, pudieran considerarse capacitados.

La integración del primer Colegio fué establecida por la Ley en su artículo transitorio No.36 (el cual fué convenido en la reunión anteriormente citada) en la siguiente forma:

Por la Universidad de Costa Rica.....	10
Por la Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica.....	6
Por la Oficina de la Tributación Directa.....	5
Por las personas egresadas de los Colegios Oficiales de Comercio de Segunda Enseñanza (Secciones del Liceo de Costa Rica y del Colegio de Señoritas).....	2
Por las Escuelas de Comercio de carácter particular.	<u>2</u>
TOTAL	<u><u>25</u></u>

Hay que hacer notar que la anterior integración fué eminentemente heterogénea, sin absolutismos ni exclusivismos de ninguna especie, y que la Universidad acogió en su seno a las personas así nominadas lo mismo que las que luego ingresaron, sin discriminaciones de ninguna especie habiéndoseles extendido el correspondiente certificado.

Con la integración citada, el Colegio fué solemnemente instalado con el beneplácito unánime y así comenzó a trabajar, como entidad independiente con vida propia. La primera Directiva, producto de la primera Asamblea, estuvo integrada en similar forma a como lo estaba la Asamblea. Efectivamente, si se analizan los nombres de las personas que constituyeron la primera Junta Directiva, los cuales nos permitimos acompañar en el Anexo No. 2 se verá que hay ahí representación de las cinco instituciones que nominaron personas para la integración del primer Colegio; esta integración no fué accidental sino deliberada: tuvieron representación la Universidad (don Gilbert Laporte, don Mario Jiménez y don Gabriel Orellana), la Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica (don Diómedes Astorga y don Jorge Zeledón), los egresados de las Escuelas Oficiales de Comercio del Liceo de Costa Rica y del Colegio de Señoritas (don Juan José Soto), la Oficina de la Tributación Directa (don Jesús Vega O.) y de las Escuelas Privadas (don Miguel Angel Castro Carazo). Esta Directiva estaba presidida por don Juan Fernández Morúa, persona que perteneciendo a la Facultad de Contabilistas Profesionales fué escogido y nominado por la Universidad ya que era unánime el reconocimiento de su capacidad y de sus méritos.

Constituida la primera Directiva se ocupó, en primer término, de poner en efecto los artículos transitorios que la Ley establecía para el ingreso de otros miembros al Colegio; lo hizo en forma imparcial, como correspondía a su presidencia y a su integración, trabajando arduamente durante un largo período.

La Segunda forma de ingreso al Colegio estuvo constitui-

da por la solicitud del interesado acompañada de los respectivos atestados (Artículo 12, inciso c, de la Ley Original). Esta forma de aceptación dió origen al ingreso de 14 personas habiéndose examinado un número de expedientes mucho mayor (ver Anexo No. 3, integración del Colegio por formas de ingreso). Este medio fué ampliamente utilizado por las personas que tuvieron interés y estuvo abierto por un año, a saber: desde agosto de 1947 a agosto de 1948. Preguntamos: existió o no oportunidad de que los que hoy solicitan un ingreso automático hubieran ingresado?

Otro de los medios de ingreso establecidos por la Ley con carácter transitorio fué la votación en Asamblea General (Artículo 37 de la Ley). Mediante esta forma de ingreso no se pedía a los solicitantes ni siquiera una carta de solicitud; bastaba la simple presentación en la Asamblea por parte de un asistente para que se procediera a la correspondiente votación; la ley original hacía caducar dicha facultad tres meses después de promulgada la ley; parecía un término ampliamente satisfactorio, no obstante, por dos veces el Colegio estuvo conforme en ampliar este término (ampliación que necesariamente debía hacerse mediante reforma a la ley) a efecto de seguir considerando el ingreso de personas que siempre alegaban razones por las que no habían podido presentarse a tiempo; el plazo definitivo, cerrado el 30 de diciembre de 1948, es decir, después de haber estado vigente por un año y cinco meses (¡vease bien, por un año y cinco meses!) y de haber el Colegio celebrado las Asambleas extraordinarias necesarias a fin de cumplir un proceso exhaustivo para lograr votar absolutamente todas las personas presentadas. Preguntamos nuevamente: existió o no oportunidad de que los que hoy desean un ingreso fácil alegando sinrazones, hubieran ingresado?. Acogiéndose a esta forma de ingreso se incorporaron al Colegio 28 personas (Véase el Anexo No.3).

Una cuarta y última forma existió para que los que efectivamente deseaban ingresar al Colegio: esta forma fué la presentación de cuatro exámenes en las materias siguientes:

Contabilidad

Administración

Auditoría y

Legislación.

Antes de seguir adelante comentando esta forma de ingresos deseamos llamar la atención sobre el programa completo que es el obligatorio para los alumnos de la Escuela de Ciencias Económicas antes de graduarse en la rama o sección de contabilidad que es la que da el ingreso al Colegio de Contadores Públicos. El Anexo No.4 presenta, el programa de los cinco años de estudio siendo indispensable, además un examen de grado, una tesis de investigación y dos años de práctica.

Hágase la comparación correspondiente con las únicas cuatro asignaturas que se exigieron en los exámenes para la incorporación transitoria y dígame si hay equilibrio en las exigencias.

No pocas críticas mereció esta forma de ingreso por parte de los estudiantes universitarios. La Ley concedió, para la realización de estos exámenes, el largo plazo de dos años a partir de la promulgación de la ley; estos dos años, sin embargo, se contaron no a partir de Agosto de 1947 (fecha de promulgación de la ley) sino que se tomaron los años calendarios de 1948 y 1949 completos (que cubrió, en consecuencia, dos años académicos completos) para permitir a quienes tuvieran interés en prepararse dichas asignaturas que las pudieran cursar en la Universidad. En muy distintas formas, tanto la Universidad como el Colegio, hicieron saber a los interesados que las aulas universitarias estaban abiertas para que durante los cursos lectivos de los años 1948 y 1949 pudieran, sin la exigencia de los pre-requisitos legales de la Universidad (bachillerato y el pago de la matrícula regular) y con el ínfimo pago de \$5.00 por asignatura (tarifa de entonces de los alumnos oyentes cursar estas asignaturas y prepararse para la presentación de las cuatro únicos exámenes que se les exigían. Poquísimos fueron los que se acogieron a esta facilidad; el interés no parecía ser exactamente el de prepararse mejor, la escuela de Ciencias Económicas, conforme a la ley, hizo cuatro convocatorias a exámenes con más de seis meses de intervalo cada una; a comienzos del año 1950 se realizó la última a la cual se presentaron ocho aspirantes (véase Anexo No.3) De estos ocho aspirantes todos fueron aprobados lo que demuestra que no existió un deseo obstruccionista. Preguntamos una vez más: es o no facilitar el ingreso al Colegio el hacer sólo cuatro exámenes, con tiempo y medios de sobra para prepararlos, en comparación con cinco años de estudios, examen de grado, tesis y además de todo práctica para los alumnos regulares de la propia Universidad?.

Las facilidades antes expuestas y la aprobación unánime de los candidatos presentados demuestra la buena voluntad de la Universidad al realizar los citados exámenes. A fin de fundamentar documentalmente esta afirmación como Anexo No. 5 se incluyen las cartas recibidas de algunos de los candidatos en las cuales ponen de manifiesto la ayuda que se le otorgó para facilitarles la realización de sus exámenes.

Integración Actual del Colegio

Mediante el proceso que quedó explicado anteriormente quedó integrado el Colegio que hoy funciona con 76 miembros, número que es superior al que tiene la mayor parte de los otros colegios profesionales existentes. La lista de miembros que se presenta en el Anexo No.3 demuestra que, si bien la escogencia fué hecha en forma cuidadosa como necesariamente debe serlo para el prestigio de una profesión de gran responsabilidad, es también cierto, que su integración es diversificada y que sus miembros provienen de muy distintos sectores. Sin exclusivismos de ninguna especie. Deseamos llamar la atención sobre el hecho de que en el Colegio sólo hay dos personas que hayan cursado los estudios académicos completos que comprende el plan de estudios de la Escuela de Ciencias Económicas en su rama de contabilidad (Anexo No.4) ¿Cómo es posible tachar de exclusivista, arbitrario, cerrado o con similares epítetos a un Colegio que se supone compuesto de egresados universitarios y que sólo

cuenta entre sus miembros a dos egresados dentro de un total de 76?. Es posible, por el contrario, calificar de demasiado benigno dicho ingreso con el peligro bien claro de que se provoque un descenso en el nivel general del Colegio lo que sería altamente perjudicial para la profesión, la Universidad y el País.

II

LA PETICION FORMULADA

Analicemos ahora, en varios de sus aspectos, la petición formulada por las personas interesadas en que se modifique la Ley No 1037 ya citada.

No se dañó ningún interés creado o existente

Dicen los señores peticionarios, que la promulgación de la Ley vino a "dañar hondamente sus intereses"; esto es absolutamente falso; ya se explicó como, al discutir los orígenes de la Ley y justamente para evitar idéntica observación que en aquel entonces se hizo, el artículo 1 de la Ley, en su párrafo segundo, establece lo siguiente:

"El ejercicio privado de la Contabilidad seguirá realizándose en la forma y los alcances hasta ahora establecidos, tanto en lo que se refiere a las disposiciones legales vigentes, como en lo que respecta a los usos y costumbres comerciales."

A efecto de que no queda ninguna duda al respecto, se ha consultado a la Procuraduría General de la República sobre el pretendido daño antes citado; el Anexo No. 6 presenta la carta de consulta del Colegio a la Procuraduría y la correspondiente respuesta; por esta respuesta queda ampliamente establecido que en ninguna forma se han dañado los intereses de nadie.

No se alcanza a comprender cuál ha sido la intención de los interesados al esgrimir un argumento tan evidentemente falso el cual, inclusive, puede tacharse de mal intencionado y presentado con el exclusivo propósito de impresionar.

Si daño existe, este daño se ocasiona a los alumnos de la Escuela de Ciencias Económicas de la Universidad que amparados por la Ley promulgada hace tres años (agosto de 1947), han hecho esfuerzos, han sacrificado tiempo y dinero haciendo sus cursos regulares en la Escuela para que ahora quienes no han realizado esos esfuerzos traten de buscar, sin costo, un grado semejante.

Hace pocos días la Cámara Legislativa rechazó solicitud de dentistas prácticos, a pesar de que a ellos sí se les efectaban sus derechos adquiridos ya que se les cortaba el ejercicio que habían venido realizando; si la Cámara, en esa oportunidad, rechazó la pretensión de los prácticos dentistas con mucha mayor razón y justicia debe rechazar la de los Tenedores de Libros a

quienes no se ha dañado en lo más mínimo en su ejercicio; por el contrario, ya se dijo cómo la ley misma dejó claro que su trabajo "seguirá realizándose en la forma y los alcances hasta ahora establecidos."

Un Cargo que es Necesario Refutar

Hasta aquí nos hemos limitado a presentar un bosquejo histórico indispensable y a refutar un pretendido daño de intereses. Deseamos seguidamente refutar, en la forma más enérgica, el cargo que el escrito lanza a la Universidad al calificar de "una ligera preparación teórica" la preparación que en su Escuela de Ciencias Económicas otorga a sus alumnos; al calificar así la enseñanza universitaria sólo demuestran una enorme ignorancia en cuanto se refiere a los estudios universitarios; contrasta esta circunstancia con su no menos grande pretensión de conseguir un ingreso fácil a un Colegio de egresados universitarios; los estudiantes universitarios, para concluir su carrera, deben cursar cinco años de estudio con un programa muy completo, no solamente en las materias básicas de contabilidad y auditoría (esta última asignatura no se da en las escuelas particulares como asignatura regular para la obtención del título de Contador Mercantil) sino también en muchas otras tan importantes como las citadas y que completan el conocimiento integral del Contador Público. Tales son, por ejemplo, las asignaturas de Legislación, Ciencia Hacendaria, Economía, Administración General, de Empresas y Pública, Análisis de Reportes Financieros y especialidades como la Contabilidad Industrial y la de Organización y Contabilidad Bancarias. Además existen asignaturas eminentemente prácticas, que preparan los alumnos para los problemas diarios de su profesión. Tales son, por ejemplo, la Práctica Profesional del Contador y Sistemas de Contabilidad. Es necesario advertir, también, que las asignaturas de Contabilidad y Auditoría tienen secciones prácticas paralelas y concordantes con el desarrollo teórico para la realización de ejercicios tomados del trabajo diario.

Después de cursados estos cinco años, los estudiantes deben aprobar un examen de grado que comprende varias asignaturas y presentar una tesis de investigación que ordinariamente obliga a un año más de estudios. Ahí termina la preparación universitaria propiamente dicha que no es una leve preparación teórica; pero aún esto no es suficiente para la incorporación al Colegio; éste, de acuerdo con sus reglamentos, obliga a dos años de práctica de contaduría en su aspecto público. Con qué derecho pueden entonces calificarse de "leve preparación teórica" los estudios cursados en la Universidad?. Nuevamente, en igual forma a como se indicó para el pretendido daño a las actividades de los contadores privados, el argumento es tan deleznable, que es difícil explicárselo, a no ser por desconocimiento o por el deseo de impresionar. Para terminar este aspecto bástenos decir que los pocos egresados de la Escuela (en el ramo de Contabilidad y en los otros ramos de especialización) han sido ampliamente aceptados por las distintas actividades económicas del país; un número apreciable, aún sin cumplir los últimos requisitos, está en el extranjero haciendo cursos de especialización; gran cantidad está en puestos destacados de instituciones comerciales y financieras; algunos fue-

ron contratados por Instituciones extranjeras para su servicio y organización.

Contadores Públicos y Contadores Privados

Es muy probable que la enorme cantidad de inexactitudes y contradicciones que contiene la exposición a que nos estamos refiriendo y que pide una reforma innecesaria y perjudicial se fundamente en una deliberada confusión; decimos deliberada, por que en muy distintas ocasiones, en forma pública y privada, ha sido ampliamente explicada la diferencia que existe entre la Contaduría Pública y la Privada; sin embargo, pese a las múltiples explicaciones, aparentemente no ha sido aún debidamente comprendida dicha diferencia. La separación clara de ambos campos a clara, en forma indudable, el hecho de que no ha sido dañado ningún interés de ninguna persona o grupo de personas; la comprensión de la función independiente del Contador Público y de su gran responsabilidad ante la sociedad demuestra también como, el Contador Público, no puede tener una preparación que carezca de conocimientos de Legislación, de Administración, de Hacienda Pública, de Economía y de otras materias que al Contador Privado no le son necesarios; usando de esta deliberada confusión en que demandan, con inusitada osadía, un derecho que califican de "justo y razonable" a saber: "que todo aquel que dentro del estandard de la cultura general en materia de contabilidad debe ser Contador Público; petición infundada, originada exclusivamente de ese desconocimiento de lo que es un Contador Público y de la función que desempeña."

El Contador Público es un profesional libre (la profesión es del tipo liberal) y constituye un asesor cuyo campo no se limita a la Auditoría, sino que también cubre aspectos administrativos, legales y financieros; todo, desde luego, en relación con el desarrollo administrativo-contable de la empresa que asesora. La responsabilidad del Contador Público es ante la sociedad entera y de ahí, por ejemplo, que deba rendir fianza (al igual que los notarios) a favor de la Procuraduría General de la República que es la presentación judicial del Estado. El Contador Público no tiene patrones, trabaja por cuenta propia supliendo sus servicios al público mediante remuneración; no le pueden ser impuestas las opiniones ni puede recibir órdenes de las personas a quienes sirve en las materias técnicas que conoce. Por sobre todo lo anterior, los documentos que expide un Contador Público, en el ramo de su competencia, tienen el valor de documentos públicos porque así lo dispone la ley y porque esta es la característica de la profesión. Dígase si es o no pelibroso otorgar la anterior característica sin que medie una cuidadosa escogencia?.

El Contador Privado es un auxiliar indispensable de la Empresa y a su vez del Contador Público; su función es neces-

ria, indispensable, pero distinta al del Contador Público. Administrativamente está sujeto a las órdenes y disposiciones de un patrón, de quien depende, en forma regular y quien, en último término, es responsable de lo que en sus libros aparezca. El Contador Privado debe responderle a su patron o empleador, pero no tiene responsabilidad ante el público; de ahí que su trabajo no deba estar sujeto a las regulaciones (fianzas y similares) a que está sujeto un Contador Público. Además su radio de acción es reducido, limitado y de ahí que no requiera gran amplitud de conocimientos.

Claramente se desprende, de las diferencias antes apuntadas, que el Contador Público no viene a dañar al Contador Privado y que no es posible otorgarle la fé pública a personas que "dentro del estandard de la cultura general en materia de contabilidad" no tienen la base indispensable para tan gran responsabilidad. En la consulta hecha al Procurador de la República, este funcionario hace notar justamente dicha diferencia.

Oportunidades para Ingresar

"Nuestro punto de vista, que es justa y razonable, es el de que se le debe dar oportunidad de ser Contador Público a todo aquel que dentro del estandard de la cultura general en materia de contabilidad deba ser Contador Público."

Según el párrafo anterior, extractado de la petición de los señores interesados en modificar a su favor la legislación vigente sobre el Colegio de Contadores Públicos: "debe (nótese el tono imperativo de la petición) dársele oportunidad (!!!) para ser Contador Público a todo aquel que tenga un estandard de cultura general en materia de contabilidad."

Las oportunidades fueron dadas y en forma amplia; en la parte en que comentamos la actual integración del Colegio se dejaron explicadas las cuatro formas de ingreso al Colegio, además de que, por dos años, la Universidad abrió sus puertas a los que no eran bachilleres para que pudieran cursar los estudios dentro de sus aulas. Todas ellas son las oportunidades lógicas y razonables; no creemos que esta oportunidad pueda entenderse como el otorgamiento de un grado "ad-honorem" sin que deba llenarse ninguna regulación.

Repetimos que las oportunidades se dieron, los lapsos o términos fueron excesivamente amplios y extendidos en varias oportunidades; lo que sucede es que, desgraciadamente, algunas personas no pudieron llenar los requisitos mínimos exigidos, o dejaron vencer los términos sin haber hecho la correspondiente gestión. Estas situaciones pueden presentarse siempre, pues siempre habrá razones que alegar, pero un régimen transitorio, como necesariamente fué al que nos referimos, debe tener un término.

Las Reformas Solicitadas

Veamos ahora a analizar las reformas solicitadas en su escrito por el grupo de personas que desean incorporación fácil al Colegio de Contadores Públicos.

La primera reforma que pretenden los señores solicitantes es la de que el Colegio quede integrado "por las personas que hayan practicado la contabilidad durante más de 10 años -con título de bachiller o Contador Mercantil obtenido en Colegio del Estado o particular reconocido por el Estado-; o 15 años sin título". Peregrina e insensata solicitud! Contradictoria, por los demás, con su misma exposición ya que en un párrafo dicen que el "Colegio deberá estar integrado por sus egresados únicamente." (se refieren a los egresados de la Universidad). Reconocen que el Colegio debe estar integrado por egresados universitarios pero acto y seguido solicitan que se deje ingresar, sin poner limitación ni indicar término, sin establecer ninguna condición limitativa a todos los que:

- 1) Hayan practicado la contabilidad durante 10 años siendo bachilleres;
- 2) Hayan practicado la contabilidad siendo Contadores Mercantiles de cualquier escuela estatal o no;
- 3) Sin título de ninguna especie hayan practicado la contabilidad durante 15 años.

Lo que habría que preguntar, es, quienes no pueden entrar si estas reformas fueran aceptadas: el ingreso es tan fácil que probablemente no habría quien no pudiera hacerlo; habría sido mucho más fácil establecer condiciones para negar el ingreso, que establecer condiciones para conceder dicho ingreso. La Universidad por el prestigio de su enseñanza y por la responsabilidad que adquiere al autorizar el ejercicio profesional se siente en la obligación de oponerse enfáticamente a la anterior solicitud, no creyendo que exista duda alguna en cuanto a la bondad y veracidad de sus argumentos.

También solicitan los firmantes del memorial que se incorpore de pleno derecho al Colegio de Contadores Públicos a quienes "hayan dictado clases de Contabilidad en cualquiera de las escuelas de Comercio establecidas por más de cinco años y que posean título de bachiller o cualquier otro universitario" (copia textual). Al proponer lo anterior ponen de manifiesto que confunden el título de bachiller que no es un título universitario, sino un título que da derecho a ingresar a la Universidad con "otros" títulos universitarios. Cómo es posible que sea garantía suficiente para otorgar fe pública, el hecho de que una persona dicte clases de contabilidad en una escuela provada por un lapso determinado?. La solicitud se rechaza por sí sola. También en este aspecto de la solicitud, la Universidad se ve obligada en forma clara y terminante a oponerse y tampoco considera que habrá duda en cuanto a la justicia que la ampara.

La próxima petición, bastante confusa por cierto, pare-

ciera tener por meta el establecer, mediante un artículo transitorio, que cualquier solicitud que hubiera sido hecha conforme a los puntos anteriores sea tramitada por la Junta Directiva, en cualquier tiempo. Esto es, se solicita la reforma a un artículo transitorio (lógicamente el artículo debe seguir siendo transitorio) y en el texto del mismo artículo se establece que las solicitudes pueden presentarse en cualquier tiempo, esto se le da vigencia indefinida. Indudablemente que con semejante confusión lo que resultaría según disposiciones inaplicables e inoperantes además de inconvenientes. Otro punto hay que comentar al respecto: se establece que el Ministerio de Educación Pública actuará de tribunal de alzada; mezcla incomprensiva en nuestro régimen constitucional; disposición tan absurda, como absurdas son todas las peticiones enunciadas; constitucional y legalmente, la Universidad es autónoma y la encargada de autorizar el ejercicio de las profesiones; ¿qué tiene que ver entonces el Ministerio de Educación Pública en el asunto?. Esta petición demuestra, no solamente un caso de desconocimiento legal, sino también lo que es más grave, desconocimiento total de nuestro régimen constitucional. No se comprende que quienes demandan una reforma legal para adquirir la fe pública desconozcan tan evidentemente los principios que rigen la materia constitucionales. La práctica, cuando viene acompañada del buen sentido, de la experiencia y de un estudio vivo de los fenómenos que se practican es fuente de sabiduría, pero no lo es cuando se carece de estas características.

Conclusión

Por todo lo expuesto, la Universidad de Costa Rica en defensa inmediata de la comunidad que puede ser grandemente perjudicada y habiendo demostrado con toda amplitud que la Ley No. 1038, que creó el Colegio de Contadores Públicos y estableció regulaciones al ejercicio profesional de los mismos, no dañó en la menor forma ninguna persona o grupo de personas ni alteró ninguna situación creada y que, por el contrario, con un espíritu amplio poco común, dió oportunidad para el ingreso al Colegio de muchas personas que hoy forman parte de la Universidad sin haber pasado por sus aulas, declara su desacuerdo y se opone en forma terminante y clara a las reformas a la citada ley 1038 solicitadas por un grupo de personas y cuyo texto fué publicado en la Gaceta No. 222 del 3 de octubre de 1950.

La oposición de la Universidad se fundamenta en razones de orden moral, legal técnicas y de justicia; los señores Miembros de la Asamblea Legislativa sabrán, como lo han hecho en otras oportunidades, solucionar el asunto con vista de los altos intereses de la Patria y de la Cultura.-

A las 19 horas del día 24 de octubre de 1946, reunidos en el salón de actos de la Escuela de Derecho, bajo la presidencia del señor Licenciado don Hernán Zamora Elizondo, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, los suscritos, representantes de la Universidad de Costa Rica, de la Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica, de las Escuelas de Comercio Privadas, de la Asociación de Contabilistas Mercurio, de los Contadores o Peritos Mercantiles egresados de las secciones correspondientes del Liceo de Costa Rica y del Colegio Superior de Señoritas, de los Bachilleres de Humanidades o en Ciencias y Letras con título de Contador Mercantil, y de las personas dedicadas por largo tiempo, a la práctica de la contabilidad, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- Después de haber estudiado en detalle los dos proyectos de Ley referentes a la regulación de la Contaduría Pública, presentados por la Universidad de Costa Rica a la consideración de la Secretaría de Educación Pública, hemos convenido en hacer algunas variaciones a dichos proyectos.
- 2.- Las variaciones convenidas han sido incorporadas a los proyectos originales, cuya redacción definitiva aceptamos. Los nuevos proyectos quedan incorporados como parte de esta acta.
- 3.- En consecuencia, habiendo logrado compaginar las diferencias de criterio existentes, y considerando de gran importancia la promulgación de las leyes que hemos estudiado, otorgamos nuestra conformidad y decidido apoyo a dichas leyes en la forma en que han quedado redactadas. Hacemos esta manifestación en nuestro carácter personal y como delegados de las distintas Instituciones o sectores antes indicados.

San José, 24 de octubre de 1946.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública
(f) Lic. Hernán Zamora

Universidad de Costa Rica
(f) Lic. Fernando Baudrit
Lic. Luis D. Tinoco C.
Lic. Gonzalo González
Lic. Rodrigo Facio.

por las Escuelas de Comercio Privadas
(f) José Rafael Acuña
Ludovico Soto
Miguel Angel Castro Carazo

Por la Facultad de Contabilistas
Profesionales de Costa Rica.
(f) ad-referendum
Mario Fernández Pacheco
Gerardo Fernández Mora
Ernesto Lara B.

Por la Asociación de Contabilistas Mercurio.
(f) Oscar Chaves Esquivel

Por los Contadores o Peritos Mercantiles egresados del Liceo de Costa Rica o del Colegio Superior de Señoritas.
(f) Juan José Soto

Por los Bachilleres en Humanidades o en Ciencias y Letras con título de Contador Mercantil
(f) Juan Rafael Soto
Carlos Rivera A.
Oscar Chaves E.

Por los Contadores Egresados de las Escuelas de Comercio Privadas.
(f) Hernán Quesada

Por las personas dedicadas por largo tiempo al ejercicio de la Contabilidad.
(f) Carlos Velázquez R. (f) N. Cañas.

JUNTAS DIRECTIVAS DEL COLEGIO DE CONTADORESPUBLICOS DE COSTA RICAAño 1948

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Pro-Secretario
Fiscal
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Juan Fernández Morúa
Diómedes Astorga Sanabria
Gilbert Laporte Soto
Juan José Soto Aguilar
Mario Jiménez Royo
Jorge Zeledón Venegas
Gabriel Orellana Estrada
Jesús Vega Orozco
Miguel Angel Castro Carazo

Año 1949

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Pro-Secretario
Fiscal
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Rafael Alberto Zúñiga Tristán
Diómedes Astorga Sanabria
Juan José Soto Aguilar
Duilio Canossa Mora
Carlos Velázquez Rawson
Miguel Angel Castro Carazo
Jesús Vega Orozco
Raúl L. Bonilla Aubert
Hernán Quesada Castro

Año 1950

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Pro-Secretario
Fiscal
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Rafael Alberto Zúñiga
Jorge Arturo Sáenz Brenes
Juan M. Victory Calderón
Duilio Canossa Mora
Carlos Velásquez Rawson
Luis Esquivel Sáenz
Raúl L. Bonilla Aubert
Hernán Quesada Castro
Rodrigo Tomás Boza

INTEGRACION DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE COSTA RICA

Por Forma de Ingreso

I INTEGRACION ORIGINAL (Nominación)

(a) Por la Universidad

Don Juan Fernández Morúa
don Mario Fernández Pacheco
don Gilbert Laporte Soto
don Mario Jiménez Royo
don Duilio Canossa Mora
don Gabriel Orellana Estrada
don Miguel Armijo Ceregatti
don Victor Ml. Cordero Brenes
don Wiltse K. Bailey
don Rafael Alberto Zúñiga Tristán

10

(b) Por la Asociación Denominada Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica

don Diómedes Astorga Sanabria
don Gerardo Fernández Mora
don Ernesto Lara Bustamante
don Hernán Quesada Castro
don Carlos Velázquez Rawson
don Jorge Zeledón Venegas

6

(c) Por los Contadores Egresados de Colegios Oficiales de Segunda Enseñanza

don Salvador Borbón Moya
don Juan José Soto Aguilar

2

(d) Por las Escuelas de Comercio de Carácter Particular

Don Miguel A. Castro Carazo
don José Rafael Acuña Zúñiga

2

(e) Por la Tributación Directa

Don Carlos Gmo. Ramírez Obando
don Jorge Sibaja Sibaja
don Francisco Solórzano González
don Jesús Vega Orozco
don Alfredo Johanning Murillo

5



D I C T A M E N

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Educación Pública ha estudiado ^{determi-} ~~debida~~mente el proyecto presentado por un grupo de contabilistas en ejercicio, publicado en "La Gaceta" N° 222 de 3 de octubre del presente año, con el objeto de reformar los artículos 12 y 36 de la Ley N° 1038 de 19 de agosto de 1947, reformados ambos por el Decreto Ley N° 140 de 13 de agosto de 1948. El fin perseguido por ese proyecto es el de permitir que formen parte del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, además de los actuales integrantes, las personas que se encuentren en alguno de estos dos casos:

1°) Que hayan practicado la contabilidad durante más de diez años, con título de bachiller o contador mercantil obtenido en colegio del Estado, o particular reconocido por el Estado, o durante quince años sin ese título.

2°) Que hayan dictado clases de contabilidad en cualquiera de las escuelas de comercio establecidas, por más de quince años, y que posean el título de bachiller "o cualquier otro universitario".

Según el proyecto, corresponderá a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos conocer de las solicitudes que podrán ser presentadas en cualquier tiempo; la Junta deberá hacer la admisión del interesado con sólo que se compruebe que se encuentra en uno de los casos enumerados. La resolución dictada podrá ser apelada ante el Ministerio de Educación Pública, quien resolverá en definitiva acerca del punto.

La Comisión solicitó la opinión del Consejo Universitario; en respuesta a la consulta formulada, la Universidad presentó una extensa y documentada exposición para justificar las razones de orden moral, legal y técnico, que la obligan a oponerse en forma terminante y clara a las reformas solicitadas en el proyecto aludido.

La Comisión se reserva el criterio en cuanto a la conveniencia o inconveniencia de modificar la Ley N° 1038 de 19 de agosto de 1947.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

Se limita a pronunciarse concretamente en cuanto a las reformas propuestas.

Para enfocar mejor el problema, vamos primero a referirnos a la creación e integración del Colegio de Contadores Públicos y luego haremos un análisis del proyecto presentado.

La citada ley, que regula la profesión de Contador Público y que, además, creó el Colegio respectivo, en su artículo 1° establece claramente que "el ejercicio privado de la Contabilidad seguirá realizándose en la forma y los alcances hasta ahora establecidos, tanto en lo que se refiere a las disposiciones legales vigentes, como en lo que respecta a los usos y costumbres comerciales". De modo que la afirmación que hacen los peticionarios de haber "sido afectados hondamente" por esa ley, es infundada.

Ha sido costumbre que al crearse un nuevo Colegio se integre considerando la situación existente, admitiendo en su seno a las personas que, aunque no posean título universitario, puedan ser juzgadas como plenamente capacitadas para el ejercicio de la profesión. Claro está que el ingreso de personas no tituladas tiene que ser una medida transitoria. Al fundarse el Colegio de Contadores Públicos, se integró con 25 miembros, de los cuales 10 por la Universidad, 6 por la Facultad de Contabilistas Profesionales, 5 por la Oficina de Tributación Directa, 2 por los egresados de las antiguas secciones comerciales del Liceo de Costa Rica y del Colegio Superior de Señoritas y 2 por los titulados en las Escuelas de Comercio particulares.

La segunda forma de ingreso al Colegio fué por presentación y calificación de atestados. Utilizando este procedimiento, que estuvo en vigor durante un año (agosto del 47 a agosto del 48), entraron 14 personas.

El tercer medio para ingresar fué por votación en Asamblea General. Por este método, que estuvo vigente durante un año y cinco meses, hasta el 30 de diciembre de 1948, entraron 28 personas.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

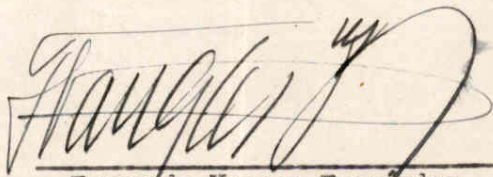
La cuarta manera fué la presentación de exámenes en cuatro materias: Contabilidad, Administración, Auditoría y Legislación. La Escuela de Ciencias Económicas hizo cuatro convocatorias a exámenes con más de seis meses de intervalo entre ellas. A la última, a comienzos de este año, se presentaron 8 aspirantes y todos fueron aprobados.

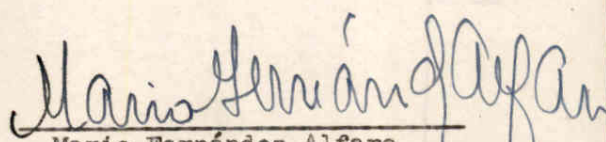
Actualmente consta el Colegio de 76 miembros, escogidos por cuatro procedimientos distintos y provenientes de muy diferentes sectores.

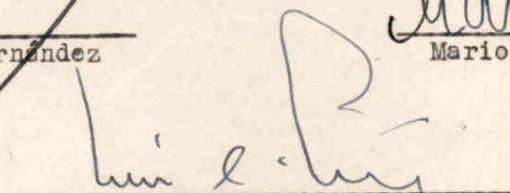
Con respecto a las reformas solicitadas, estima la Comisión que no se justifica, bajo ningún concepto, que puedan ser considerados como contadores públicos, sin presentar ningún examen, a los practicantes de la contabilidad por 5, 10 o 15 años, según las condiciones que reúnan. Tampoco parece razonable que las solicitudes puedan ser presentadas en cualquier tiempo, sin límite alguno, e inaceptable es la pretensión de que la resolución dictada por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos pueda ser apelada por el interesado ante el Ministerio de Educación Pública, quien resolverá en definitiva acerca del punto.

Por todas estas razones, la Comisión siente mucho rendir dictamen desfavorable en relación con el proyecto a que se hace referencia.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE EDUCACION PUBLICA.- San José, 21 de noviembre de 1950.-


Fernando Vargas Fernández


Mario Fernández Alfaro


Luis Carlos Suárez Matamoros

Nº A496889

- 5 -

1 ~~sin~~ dar derecho siquiera a los profesionales que lo integran de analiz ar
2 y resolver en definitiva sobre las nuevas admisiones, y sin poner limitaciones
3 a éstas.

4 Por todo lo expuesto anteriormente, venimos a rogar a los señores
5 Diputados sean muy servidos de trasladar esta nota a la consideración de los
6 Miembros de la Comisión de Educación Pública, con la esperanza de que nuestras
7 razones sean tomadas en consideración para formar opinión sobre este importante
8 asunto.

9 Nos servimos de la ocasión para suscribirnos de los señores Diputados
10 muy atentos y seguros servidores y quedamos a las gratas órdenes de los
11 caballeros que integran la Comisión de Educación Pública, para aclarar o
12 ampliar cualquier concepto sobre la materia.

ALUMNOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

16 <i>Umariz</i>	<i>Chaves Equivel</i>
17 <i>J. J. J. J.</i>	<i>Mario Egoldel</i>
18 <i>Edwin Montúo</i>	<i>Amable Jaramil</i>
19 <i>J. G. G. G.</i>	<i>Teresa Prada Torres</i>
20 <i>Maria López R.</i>	
21 <i>P. J. J. J.</i>	<i>Robert H. Bruce</i>
22 <i>W. J. J. J.</i>	<i>Do. J. J. J.</i>
23 <i>W. J. J. J.</i>	<i>St. J. J. J.</i>
24 <i>W. J. J. J.</i>	<i>St. J. J. J.</i>
25 <i>W. J. J. J.</i>	<i>Claudio Boto B.</i>
26 <i>W. J. J. J.</i>	
27 <i>W. J. J. J.</i>	<i>M. J. J. J.</i>
28 <i>Ma. Cristina Camacho F.</i>	<i>Ed. J. J. J.</i>
29 <i>W. J. J. J.</i>	<i>W. J. J. J.</i>
30 <i>Hilda Ma. Córdoba G.</i>	<i>W. J. J. J.</i>

1	Wignier	Bernal Jimenez	Jose Maria
2	Margueta Lema B.		
3	Alfonso	Harold B	C. M.
4	Albert L. Hunt	James M. Sprad.	Agueda
5	Jaime Boley B.		
6	Ernest	R. G. Morales U.	Fernando Esquivel
7	Antonio	Alfonso	W. H. S.
8	Clara	Antonio	Rodriga Vazquez
9	A. Chaves		
10	Priscilla Bates	R. J. Haragot	
11	Abraham A. Vila Paz		
12	Robert B.	Alfonso	
13	Adrian		
14	Vivian	Marcelo	
15	Eric	Fernando Oberrero	
16	W. H.	Jorge Montero	
17	Glady Jimenez	Alfonso	
18	Hori B. Rayuro		
19	Alfonso	Carlos Mouge S.	
20	Alfonso	Balazar A.	
21	Daniel Reynolds E.	Lidia Brantigan J.	
22	George	Lidia Castillo B.	
23	Alfonso	Manita Villalobos	
24	W. H.	Alfonso	
25	Coayza	Hugo Sanjin E.	
26	Manuel Antonio Vineda		
27			
28			
29			
30			



Nº A496880

aprobado

55

San José, 29 de Setiembre de 1950

Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa:

Con la mayor sorpresa hemos leído el Memorial que con fecha 21 del corriente, envió a esa Honorable Cámara un grupo de Contadores Privados, en el cual, tras una serie de inexactitudes y con prudente silencio sobre todas las disposiciones dictadas en favor de los contadores privados contenidas en la propia Ley que pretenden que se modifique a su favor, se presentan como hondamente afectados por la creación del Colegio de Contadores Públicos y proponen reformas que les favorecen con largueza y que, de aprobarse, atentarian contra la vida misma del Colegio y de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica.

Es oportuno hacer notar a los señores Diputados que a ningún contador privado se le ha negado, en ninguna ley de la República, el derecho a ejercer su profesión y, lejos de ello, a quienes se han distinguido por su esfuerzo y experiencia, se les otorgó oportunamente, el derecho a ejercer la Contaduría Pública que tiene un campo de acción propio, perfectamente definido y bien distinto al de la Contaduría Privada.

El conocido tratado de Velasco y Prieto dice a este respecto: "La Contaduría Pública es en los países latinoamericanos una actividad relativamente reciente, sin embargo, cada día adquiere mayor atención por parte del público inversionista, que ve en los dictámenes del Contador Público una segura guía para sus inversiones. Durante los últimos años la personalidad del Contador Público se ha destacado en todos los países y cada vez con mayor precisión, siendo sus actividades cada día mejor apreciadas". Luego establecen bien clara la enorme diferencia entre las funciones de un Contador Privado y un Contador Público, lo cual constituye la base fundamental de nuestra argumentación, pues vamos a demostrar que se trata de dos profesiones distintas, cada una con su esfera de acción propia y no pueden los señores contadores privados, en buena lógica, convencer a nadie para que se les otorgue un título profesional a fin de ejercer una carrera nueva en Costa Rica que ellos nunca han practicado.

El Contador Privado, dicen luego los tratadistas citados, es un auxiliar indispensable en la organización interior de la empresa; pero no es un profesionista independiente. Desempeña sus labores supeditado a las personas que tienen a su cargo la administración de la empresa.

La naturaleza de las funciones del contador privado impide que sus informes puedan ser aprovechados por el público, aun siendo reflejo fiel de lo asentado en los libros y registros de contabilidad, pues los datos que él proporciona no son independientes, ni están libres de cualquier influencia.

En efecto, el contador privado considera el problema de la situación del negocio desde el puesto que ocupa como auxiliar en su administración, MIENTRAS QUE EL CONTADOR PUBLICO LO ANALIZA Y JUZGA DESDE UN PUNTO DE VISTA MAS AMPLIO, SABIENDO QUE LA RESPONSABILIDAD NO ES SOLO ANTE LA CASA QUE PAGA SUS SERVICIOS SINO, ESENCIALMENTE, ANTE EL PUBLICO QUE SE BASA EN SUS INFORMES PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS OPERACIONES".

Lo anterior pone de relieve la diferencia de funciones y porqué hemos venido afirmando que la Ley de Contaduría Pública en nada maltrata los intereses de los contadores privados y, en cambio, la reforma propuesta, si vendría a ser perjudicial a los derechos adquiridos por quienes han sacrificado largos años de estudio para hacer una carrera independiente.

En segundo término, es bueno poner en claro que las disposiciones legislativas que regulan el ejercicio de la Contaduría Pública no emanan de un Decreto-Ley como ligeramente lo afirman los señores peticionarios, sino que arracan de una Ley Constitucional, la N° 1038 de 19 de agosto de 1947, la cual mereció amplio debate en el Congreso y fue luego aprobada y refrendada por el Poder Ejecutivo. No se trata pues de una legislación promulgada a la ligera y sin consulta con el interés nacional, muy al contrario, su articulado fue profundamente meditado y de allí que, en el mismo se dejaron previstos, con gran amplitud y justicia, las ~~maxx~~ peticiones de los sectores interesados.

En efecto, los incisos c) y d) del artículo 12 y los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 1038, contemplan y hacen justicia en los diferentes casos que se

Nº A496881

- 3 -

dejaron previstos, brindando oportunidades de ingresar al Colegio de Contadores Públicos, a todos los que se hubieren distinguido en el ejercicio de la profesión, contando con suficientes años de experiencia. Para respaldar nuestra afirmación, acompañamos como ANEXO A, una copia de los citados artículos.

Otra afirmación inexacta que hacen los señores firmantes del Memorial es que ~~que~~ los estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales constituyen "UNA LIGERA PREPARACION TEORICA". Con el mayor gusto invitamos a estos estimables señores, a que analicen nuestros programas de estudios para demostrarles que su afirmación puede atribuirse a una completa ignorancia de los hechos o bien al deseo de sorprender e impresionar a los señores Diputados.

Acompañamos como ANEXO B, un programa de las asignaturas de nuestro plan de estudios. Se podrá apreciar así, que los estudiantes de nuestra Facultad estamos obligados a cursar cinco años, a presentar luego un duro examen de grado y una tesis, lo que generalmente obliga a un año más de esfuerzo, aparte de que, para incorporarse al Colegio de Contadores Públicos, se requieren dos años más de práctica. ¿Habrá justicia y sentido de responsabilidad al afirmar que esa labor significa "una ligera preparación teórica". ?

Es conveniente observar que las asignaturas del plan no se limitan a desarrollar únicamente un intenso conocimiento de la contabilidad, sino que esta materia viene a representar apenas una parte de la preparación general que incluye vastos estudios de otras disciplinas tales como Auditoría, Análisis de Reportes Financieros, Matemáticas Financieras y Álgebra Superior, Estadística, Economía Política, desde la historia de las diferentes doctrinas, hasta las modernas teorías sobre moneda, crédito y banca, Legislación Mercantil, Sociología, Ciencia Hacendaria, Administración Pública y de Empresas y muchas otras más que puede observarse en el ANEXO B, cuyo estudio es indispensable para ejercer con propiedad y eficiencia la Profesión de Contador Público.

De ahí nace el derecho ya adquirido por los egresados y por los mismos

1 estudiantes universitarios de que se consulte sus intereses a la hora de pensar
2 en cualquier reforma de la ley que regula esta profesión, porque los áridos
3 esfuerzos intelectuales y económicos que supone esta carrera no pueden quedar
4 al arbitrio de reformas casuísticas como las propuestas ahora por los señores
5 contadores privados, que vienen tardíamente a reclamar una concesión que ya
6 les fue otorgada, con largueza, y que no es posible estar repitiendo de tiempo
7 en tiempo, porque traería el desprestigio del Colegio y anularía el interés
8 y el sacrificio de los estudiantes que siguen estas duras disciplinas.

9 Bueno es también hacer notar que el Colegio está actualmente integrado
10 por 85 Miembros, de los cuales 2 son egresados de la Universidad Nacional, 3
11 son de Universidades Extranjeras y los restantes 80 han sido escogidos por su
12 capacidad y méritos entre los contadores privados de mayor prestigio en el país,
13 o bien han adquirido el derecho de pertenecer al Colegio sometiéndose a los
14 exámenes que la ley fijó.

15 Finalmente queremos referirnos a la reforma que se propone para el artículo
16 36 y que los señores peticionarios formulan así: "Los interesados cuya solicitud
17 de admisión hubiere sido resuelta negativamente, tendrán derecho a apelar ante
18 el Ministerio de Educación Pública, dentro de los noventa días siguientes al que
19 se les notifique la resolución".

20 Creemos firmemente que debe mantenerse el principio de que las credenciales
21 para el ejercicio de cualquier profesión, deben ser otorgadas por las autoridades
22 universitarias, únicas capacitadas por su propia naturaleza para ello. Por eso
23 juzgamos inconveniente la reforma que viene a otorgar facultades a un funcionario
24 público para que decida en última instancia cuáles personas pueden ejercer la profesión.

25 Los comentarios anteriores ponen de relieve que en la mente de los estimables
26 proponentes no está bien clara y definida la función, importancia y responsabilidades
27 que corresponden a un Contador Público Autorizado, lo cual seguramente ha originado
28 la confusión de conceptos que contiene su exposición y su infundada pretensión
29 de obtener nuevamente facilidades, abriéndole prácticamente las puertas del
30 Colegio de Contadores a todos los egresados de las escuelas de comercio, sin

JOSE MARIA BARRIONUEVO MONTEALEGRE

CONTADOR MERCANTIL

SAN JOSE

COSTA RICA

A su antecesor

59

APARTADO 1475

Septiembre treinta, de mil
novecientos cincuenta.-

Señores Miembros de la
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,
Presente.-

De toda mi consideración:

Nuestro lacónico telegrama del sábado veintitres de los corrientes relacionado con la reforma que se gestiona a la Ley que fundó el Colegio de Contadores Públicos merece, por las personas a quien fue dirigido, una explicación amplia a los puntos de vista sustentados por el que suscribe y que trataré de exponer a continuación.

Pienso que la oportunidad que concedió la Ley anterior para formar parte del Colegio mencionado no permitió el ingreso de todos aquellos contabilistas que desde hace muchos años honran los cargos que la Vida les ha confiado, tanto con sus actuaciones acertadas como con sus procederes ciudadanos. Por razones que no es el momento comentar parece también que fueron olvidados muchos méritos y deshechados otros, con grave perjuicio para el futuro de aquellos elementos que no vivieron en la época propicia para estudiar en nuestra escuela universitaria, ya que ese centro educacional es de reciente fundación.

Se alega con explicaciones harto conocidas, que comparo, que los campos de trabajo de la contaduría pública y de la privada están delimitados agregándose que se complementan, lógicamente, en sus actividades. Sin quererse comprender, pareciera, que esta unión indispensable en el desempeño de funciones comunales, encomendadas a unos y otros profesionales, es dañada con la división que se pretende mantener entre los que hoy forman el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y los que con derechos adquiridos han quedado fuera de esta organización.

Por otra parte, argumento pueril, se invita a los antiguos contabilistas a concurrir a las aulas universitarias sin tomar en cuenta que quienes hoy reclaman sus derechos tienen deberes muy delicados contraídos con la sociedad y con su familia, que no podrían descuidar sin grave perjuicio para una y para otra.

Parecen que olvidan los que hoy ostentan el derecho de

-2-

Sres.Miembros de la Asamblea Legilstativa, Presente.-

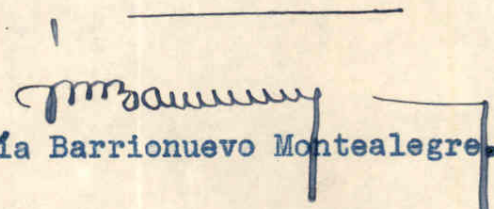
ser C.P.A., universitarios de ayer no más y antiguos contabilistas que no concurrieron a una escuela universitaria, que el privilegio que hoy gozan, con perjuicio de otros compañeros de labores talvez con tantos méritos como muchos de ellos, traerán dificultades a largo plazo a los que no pudieron formar parte del Colegio, deformando el espíritu de una Ley.

Trataré de explicar lo anterior. Existe en la actualidad amplio campo de trabajo para unos y para otros, pero mañana, cuando tenga Costa Rica más contadores públicos que los que requieran las necesidades del País, podrían invadir, éstos, el campo de la contabilidad privada. El día que a sus oficinas no lleguen los trabajos necesarios que motivan sus esfuerzos anteriores, comenzarán talvez a pedir el trabajo de los que han dedicado una vida a las actividades particulares. Se olvidara entonces el deslinde de campos que hoy se pregona y pedirán el lugar que el Destino ha concedido a otros, no siempre basados en sus méritos sino en el derecho que pareciera serha tratado de convertir en privilegio de grupo. Podría constituir este punto de vista una dura realidad futura y no como se estila decir en estos días un factor sentimental.

Son, las consideraciones que debo a los representantes de ese alto Poder Público, las anteriores resumidas consideraciones y las expuestas en su proyecto por el señor Ramírez Chaverri y compañeros, cuya trascendencia no escapa al ilustrado criterio de Vds., lo que me ha movido a enviarles la presente ampliación a nuestro breve telegrama, en la seguridad de que serán analizadas detenidamente antes de hacer a un lado el derecho latente de muchos.

Con el ruego de disculpar cualquier falsa apreciación en esta exposición, que lleva involucrado únicamente un afán que considero justo, me es grato repetirme con todo respeto, de los Señores Miembros de la Asamblea Legislativa,

muy atento y seguro servidor,


José María Barrionuevo Montealegre.-

San José, 3 de octubre de 1950.

Señor Lic. don Fernando Vargas F.,
Señor Lic. don Luis Carlos Suárez M.,
Señor Profesor don Mario Fernández A.:
Miembros de la Comisión de Educación Pública:
Asamblea Legislativa.-

Señores Diputados:

Los que suscribimos, Contadores Privados que hemos pedido la reforma de que Uds. están ampliamente informados - a la Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos - con todo respeto, nos permitimos, en forma de ampliación al preámbulo de motivos de la reforma solicitada - hacer llevar a Uds. las siguientes razones - en la seguridad de que las considerarán con el anhelo de comprensión que nosotros estamos demandando - pues no nos mueve en ésta empresa, el deseo de explotar una condición o carácter que no nos corresponda - sino que sinceramente pretendemos que se nos haga justicia.-

Nuestra solicitud de reforma no tiene como objetivo - como parecieran reclamarlo los Estudiantes - la caída del principio universitario que nosotros, más que nadie, deseamos que se mantenga incólume - de que los egresados de la máxima Institución de cultura, tengan privilegio, muy legítimo, sobre los demás profesionales - y que en un futuro que debe ser tan rápido como necesario al país, la Universidad sea la base forzosa é imprescindible de todo candidato a Miembro de cualquiera de los Colegios Profesionales.- En este orden de ideas, nos es muy grato manifestar que hemos pensado y pensamos, que los egresados de la Universidad - en el caso concreto - de la Escuela de Ciencias Económicas - llenando los requisitos mínimos que les exige la ley - son los más autorizados a aspirar a la condición de Contadores Públicos - pues por razones de la preparación especializada que induda-

blemente ellos adquieran, por la disciplina tanto científica como moral, a través de sus años de esfuerzo y de estudio constante - tanto en materia contable como en ciencias económicas - son quienes mayormente adquieran esa visión general; esa amplitud de criterio de que necesita el Contador Público.- quede pues, bien claro nuestro pensamiento en este sentido, a fin de que no se nos haga campaña - que hasta el momento juzgamos que se ha fundado en un error que lamentamos, haciéndonos figurar como enemigos de la Universidad - pues aunque parezcan rústicos nuestros conocimientos y nuestra cultura - sí se nos alcanza la importancia de la labor universitaria - y hasta por un principio, que nos parece el más importante para el país - el principio legal del grado Universitario - hacemos desde ahora manifestación de que cuando así haya que disponerse - porque exista un número suficiente de graduados - estamos dispuestos a deponer todas nuestras pretensiones y a depositar el ejercicio de nuestra profesión, en las manos muy autorizadas de los señores Universitarios - para que sean ellos quienes la ejerzan en forma exclusiva.-

Pero precisamente la reforma solicitada, es para remediar una situación establecida por la ley de creación del Colegio de Contadores Públicos situación que nosotros no hemos formado - y que como nos afecta, tenemos derechos a aspirar que sea reformada.- El Colegio de Contadores Públicos no está integrado por Universitarios; los Universitarios tendrían justo motivo para su protesta, si el Colegio fuera formado por sus egresados sustancialmente.- Baste decir que de entre sus 85 miembros, el Colegio cuenta ahora, únicamente con dos egresados de la Universidad - y nuestra extrañeza, frente a la protesta airada que ahora hacen los estudiantes Universitarios, sube de punto, al considerar que la campaña de ellos - que tiene su fundamento de razón y de defensa propia y legítima - no haya sido enderezada contra un Colegio formado en esas condiciones - porque en síntesis, tan demoledora para la edificación Universitaria puede ser nuestra pretensión de alcanzar la condición de Contadores Públicos - como haya podido

ser el hecho de que elementos que no son Universitarios - que en su gran mayoría no son Bachilleres en Humanidades siquiera - y que en algunos casos no han tenido ni las prácticas fundamentales que exige la ley; digo: que exige la Ciencia contable - hayan adquirido la condición de Contadores Públicos - y más todavía, que por arte y magia de la ley, se hayan convertido en los Directores de los intereses del Colegio - y se haya puesto en sus manos el arbitrio y la resolución acerca de quienes pueden ser los nuevos elementos integrantes del Colegio.- Todo esto lo decimos, poniendo a salvo el derecho moral, pleno y justísimo que asiste a algunos de los integrantes del actual Colegio de Contadores Públicos - ante quienes, por la labor meritísima desplegada ya en la práctica abnegada de nuestra Profesión; ya en el desarrollo científico de ella - a través de las Escuelas de Enseñanza de Comercio que a pesar de todo, han sido un esfuerzo gigantesco, dadas las condiciones del medio ambiente - nos quitamos el sombrero y los hacemos objeto del homenaje de nuestro respeto y admiración - porque aunque ahora exista una entidad Universitaria y por lo mismo superior - no queremos caer en el error de muchos, olvidando el esfuerzo y la constancia de los maestros - de los iniciadores de la enseñanza de la contabilidad; que se movieron afanosa y abnegadamente - y siguen luchando en su anhelo de preparar juventudes:-

Nosotros nos hacemos cargo de la realidad planteada por la Ley de creación de Contadores Públicos - y simplemente, queremos reducirla a términos más justos, de conformidad con esa realidad planteada.- Se nos ha dicho que dentro del término limitado que estableció la ley, no hicimos uso de nuestros derechos elevando nuestra solicitud al Colegio así formado.- Valdría la pena que la Honorable Comisión de la Cámara Legislativa, recabara informes ante el Colegio, de las solicitudes rechazadas y los fundamentos del rechazo.- Además, debe tomarse muy en cuenta, la época azarosa, en el orden político y nacional en que empezó a regir la ley.- El país estaba convulsio-

nado en una crisis general; y se carecía del reposo necesario para meditar en la conveniencia o inconveniencia del ingreso a un Colegio Profesional.- Precisamente, en los mismos días en que se aprobaba esa Ley N° 1038 - agosto del año de 1947 - eran flageladas - frente a la propia Casa Presidencial las distinguidísimas Damas Costarricenses - que en un gesto de patriotismo y de valor jamás igualado en Costa Rica - solicitaban al Presidente de la República, libertad de elecciones.-

La reforma que ahora solicitamos, envuelve una ampliación a los términos en que se ha permitido el ingreso al Colegio, como la ley inicial lo establecía.- No nos hemos detenido a combatir a quienes se encuentran ya formando parte de él - y más todavía - nos damos cuenta de que el país necesita de un número suficiente de Contadores Públicos Autorizados, dada su capacidad económica.- De los 85 profesionales con que cuenta actualmente el Colegio, las tres cuatas partes no ejercen la profesión: unos, por estar ausentes del país; y los demás, por ocupar destacadísimas posiciones dentro del Gobierno; la Banca; el Comercio; la Industria y la Agricultura.- Además, los pocos Contadores Públicos que ejercen, están reconcentrados en la ciudad de San José; sin que las demás provincias, que también tienen derechos adquiridos, cuenten con los servicios en referencia.-

Reclamamos únicamente que se dé entrada al Colegio, a todos aquellos elementos que se hayan hecho acreedores a ese ingreso - de conformidad con la práctica, preparación y experiencia, contempladas por la ley.- En otros términos: nuestro interés es que se dé lugar en el Colegio, a todos aquellos elementos que por paridad de fundamentos de justicia, merezcan estar allí.- Los jóvenes Universitarios observan y nos preguntan que si no nos parecen suficientes 85 Contadores Públicos.- Les contestamos que nó; y los invitamos cordialmente a revisar el volúmen del Comercio y de las diferentes actividades reproductivas de la República, para que se convenzan de que ese número es absolutamente insuficiente.- Ya decíamos que apenas un 25 %

de esos 85 Contadores Públicos ejercen la profesión; en la ciudad de San José.- Los demás, el 75 % restante, están dedicados de llenos, a otras importantísimas actividades.-

Parece irrazonable que en virtud del cambio de sistema que implica la creación de la Contaduría Pública, quede en manos de únicamente 85 personas, en un país que cuenta con más de ~~300~~ 400 Abogados y Notarios, en ejercicio de sus profesiones.- Aunque se quiera demostrar lo contrario, es lo cierto que el ejercicio de la Contabilidad Privada se ha afectado grandemente con la creación del Colegio de Contadores Públicos - precisamente, porque las funciones que ahora se han señalado como del dominio exclusivo del Colegio, las han venido desempeñando - no digamos que con la brillantéz y pompa de conocimientos conque lo puedan llegar a hacer los señores Universitarios; pero sí con decoro y efectividad, por los Contadores Privados, entre los cuales hay esfuerzo; honorabilidad acrisolada; y hay, aunque también se quiera negar, en tantos casos, conocimiento y pericia.-

Respetuosamente, suplicamos a la Honorable Comisión de Educación Pública, meditar acerca de todos éstos aspectos.- La reforma que solicitamos, no aspira a otra cosa que a remediar una injusticia.- Como principio nuevo, sugerimos en ella la admisión de un recurso de apelación, de resolución del Ministerio de Educación Pública, para los casos resueltos desfavorablemente por el Colegio de Contadores Públicos, en cuanto a ingresos de miembros.- Ello parece razonable, porque por lo menos, hay que alejar la idea de que el Colegio que es interesado y que es parte - pueda proceder equivocadamente.-

Conviene indicar, además, que haciéndonos cargo de la realidad planteada por la creación del Colegio de Contadores Públicos - que se puede decir que ha tenido un carácter de necesidad, dando cabida en él, a tantos buenos elementos, no Universitarios, en la forma que dejamos expuesta al solicitar la respectiva reforma de la ley - insistiendo en que la admisión que al Colegio se solicite, tiene un carácter de orden puramente funcional - de manera que el Colegio debe concretarse única y exclusivamente, a dar el pase

a las solicitudes que se encuentren en regla - deseando así afirmada la idea lógica de que el Colegio no es, para el caso, la Autoridad que resuelve o que tiene un marco de apreciación sobre el ingreso solicitado, dado que efectivamente un Colegio Profesional no es una Entidad de Enseñanza - y en el caso concreto de los Contadores, a semejanza de los otros Colegios de Profesionales - las respectivas intervenciones deben limitarse al examen de los atestados que de conformidad con la ley, sea necesario aportar, en cada caso, para el ingreso de los interesados.-

Así dejamos aclarados conceptos que han sido mal interpretados por quienes nos han combatido - y pedimos a la Honorable Comisión que se pronuncie con el amplio espíritu de comprensión y de justicia, que le son característicos.-

Señores Diputados: La experiencia es la madre de la sabiduría.-

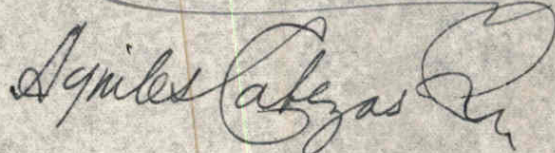
Nuestro inolvidable don Ricardo Jiménez, terminó su último y sensacional discurso político, pronunciado en la ciudad de Alajuela, con la siguiente frase lapidaria: "BUFY VIEJO, SURCO ~~RECTO~~".-Derecho"

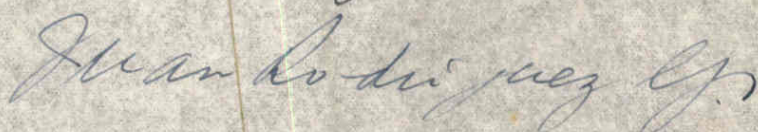
De los Señores Diputados, respetuosamente,

Por los señores Marco Livio Ramírez Ch., José J. Alvarado A., y Compañeros:


C. L. Rey


Miguel Ángel


Aguirre Cabezas


Juan Rodríguez

a sus antecedentes

68

San José, 3 de octubre de 1950.

Señor Lic. don Fernando Vargas F.,
Señor Lic. don Luis Carlos Suárez M.,
Señor Profesor don Mario Fernández A.:
Miembros de la Comisión de Educación Pública:
Asamblea Legislativa.-

Señores Diputados:

Los que suscribimos, Contadores Privados que hemos pedido la reforma de que Uds. están ampliamente informados - a la Ley de creación del Colegio de Contadores Públicos - con todo respeto, nos permitimos, en forma de ampliación al preámbulo de motivos de la reforma solicitada - hacer ^{gar}lle-
gar a Uds. las siguientes razones - en la seguridad de que las considerarán con el anhelo de comprensión que nosotros estamos demandando - pues no nos mueve en ésta empresa, el deseo de explotar una condición o carácter que no nos corresponda - sino que sinceramente pretendemos que se nos haga justicia.-

Nuestra solicitud de reforma no tiene como objetivo - como parecieran reclamarlo los Estudiantes - la caída del principio universitario que nosotros, más que nadie, deseamos que se mantenga incólume - de que los egresados de la máxima Institución de cultura, tengan privilegio, muy legítimo, sobre los demás profesionales - y que en un futuro que debe ser tan rápido como necesario al país, la Universidad sea la base forzosa é imprescindible de todo candidato a Miembro de cualquiera de los Colegios Profesionales.- En este orden de ideas, nos es muy grato manifestar que hemos pensado y pensamos, que los egresados de la Universidad - en el caso concreto - de la Escuela de Ciencias Económicas - llenando los requisitos mínimos que les exige la ley - son los más autorizados a aspirar a la condición de Contadores Públicos - pues por razones de la preparación especializada que induda-

blemente ellos adquieren, por la disciplina tanto científica como moral, a través de sus años de esfuerzo y de estudio constante - tanto en materia contable como en ciencias económicas - son quienes mayormente adquieren esa visión general; esa amplitud de criterio de que necesita el Contador Público.- Quede pues, bien claro nuestro pensamiento en este sentido, a fin de que no se nos haga campaña - que hasta el momento juzgamos que se ha fundado en un error que lamentamos, haciéndonos figurar como enemigos de la Universidad - pues aunque parezcan rústicos nuestros conocimientos y nuestra cultura - sí se nos alcanza la importancia de la labor universitaria - y hasta por un principio, que nos parece el más importante para el país - el principio legal del grado Universitario - hacemos desde ahora manifestación de que cuando así haya que disponerse - porque exista un número suficiente de graduados - estamos dispuestos a deponer todas nuestras pretensiones y a depositar el ejercicio de nuestra profesión, en las manos muy autorizadas de los señores Universitarios - para que sean ellos quienes la ejerzan en forma exclusiva.-

Pero precisamente la reforma solicitada, es para remediar una situación establecida por la ley de creación del Colegio de Contadores Públicos - situación que nosotros no hemos formado - y que como nos afecta, tenemos derechos a aspirar que sea reformada.- El Colegio de Contadores Públicos no está integrado por Universitarios; los Universitarios tendrían justo motivo para su protesta, si el Colegio fuera formado por sus egresados sustancialmente.- Baste decir que de entre sus 85 miembros, el Colegio cuenta ahora, únicamente con dos egresados de la Universidad - y nuestra extrañeza, frente a la protesta airada que ahora hacen los estudiantes Universitarios, sube de punto, al considerar que la campaña de ellos - que tiene su fundamento de razón y de defensa propia y legítima - no haya sido enderezada contra un Colegio formado en esas condiciones - porque en síntesis, tan demoledora para la edificación Universitaria puede ser nuestra pretensión de alcanzar la condición de Contadores Públicos - como haya podido

sér el hecho de que elementos que no son Universitarios - que en su gran mayoría no son Bachilleres en Humanidades siquiera - y que en algunos casos no han tenido ni las prácticas fundamentales que exige la ley: digo: que exige la Ciencia contable - hayan adquirido la condición de Contadores Públicos - y más todavía, que por arte y magia de la ley, se hayan convertido en los Directores de los intereses del Colegio - y se haya puesto en sus manos el arbitrio y la resolución acerca de quienes pueden ser los nuevos elementos integrantes del Colegio.- Todo esto lo decimos, poniendo a salvo el derecho moral, pleno y justísimo que asiste a algunos de los integrantes del actual Colegio de Contadores Públicos - ante quienes, por la labor meritísima desplegada ya en la práctica abnegada de nuestra Profesión; ya en el desarrollo científico de ella - a través de las Escuelas de Enseñanza de Comercio que a pesar de todo, han sido un esfuerzo gigantesco, dadas las condiciones del medio ambiente - nos quitamos el sombrero y los hacemos objeto del homenaje de nuestro respeto y admiración - porque aunque ahora exista una entidad Universitaria y por lo mismo superior - no queremos caer en el error de muchos, olvidando el esfuerzo y la constancia de los maestros - de los iniciadores de la enseñanza de la contabilidad; que se movieron afanosa y abnegadamente - y siguen luchando en su anhelo de preparar juventudes:-

Nosotros nos hacemos cargo de la realidad planteada por la Ley de creación de Contadores Públicos - y simplemente, queremos reducirla a términos más justos, de conformidad con esa realidad planteada.- Se nos ha dicho que dentro del término limitado que estableció la ley, no hicimos uso de nuestros derechos elevando nuestra solicitud al Colegio así formado.- Valdría la pena que la Honorable Comisión de la Cámara Legislativa, recabara informes ante el Colegio, de las solicitudes rechazadas y los fundamentos del rechazo.- Además, debe tomarse muy en cuenta, la época azarosa, en el orden político y nacional en que empezó a regir la ley.- El país estaba convulsio-

nado en una crisis general; y se carecía del reposo necesario para meditar en la conveniencia o inconveniencia del ingreso a un Colegio Profesional.- Precisamente, en los mismos días en que se aprobaba esa Ley N° 1038 - agosto del año de 1947 - eran flageladas - frente a la propia Casa Presidencial, las distinguidísimas Damas Costarricenses - que en un gesto de patriotismo y de valor jamás igualado en Costa Rica - solicitaban al Presidente de la República, libertad de elecciones.-

La reforma que ahora solicitamos, envuelve una ampliación a los términos en que se ha permitido el ingreso al Colegio, como la ley inicial lo establecía.- No nos hemos detenido a combatir a quienes se encuentran ya formando parte de él - y más todavía - nos damos cuenta de que el país necesita de un número suficiente de Contadores Públicos Autorizados, dada su capacidad económica.- De los 85 profesionales con que cuenta actualmente el Colegio, las tres cuartas partes no ejercen la profesión: unos, por estar ausentes del país; y los demás, por ocupar destacadísimas posiciones dentro del Gobierno; la Banca; el Comercio; la Industria y la Agricultura.- Además, los pocos Contadores Públicos que ejercen, están reconcentrados en la ciudad de San José; sin que las demás provincias, que también tienen derechos adquiridos, cuenten con los servicios en referencia.-

Reclamamos únicamente que se dé entrada al Colegio, a todos aquellos elementos que se hayan hecho acreedores a ese ingreso - de conformidad con la práctica, preparación y experiencia, contempladas por la ley.- En otros términos: nuestro interés es que se dé lugar en el Colegio, a todos aquellos elementos que por paridad de fundamentos de justicia, merezcan estar allí.- Los jóvenes Universitarios observan y nos preguntan que si no nos parecen suficientes 85 Contadores Públicos.- Les contestamos que nó; y los invitamos cordialmente a revisar el volumen del Comercio y de las diferentes actividades reproductivas de la República, para que se convenzan de que ese número es absolutamente insuficiente.- Ya decíamos que apenas un 25 %

de esos 85 Contadores Públicos ejercen la profesión; en la ciudad de San José.- Los demás, el 75 % restante, están dedicados de lleno, a otras importantísimas actividades.-

Parece irrazonable que en virtud del cambio de sistema que implica la creación de la Contaduría Pública, quede en manos de únicamente 85 personas, en un país que cuenta con más de ~~200~~ 400 Abogados y Notarios, en ejercicio de sus profesiones.- Aunque se quiera demostrar lo contrario, es lo cierto que el ejercicio de la Contabilidad Privada se ha afectado grandemente con la creación del Colegio de Contadores Públicos - precisamente, porque las funciones que ahora se han señalado como del dominio exclusivo del Colegio, las han venido desempeñando - no digamos que con la brillantéz y pompa de conocimientos conque lo puedan llegar a hacer los señores Universitarios; pero sí con decoro y efectividad, por los Contadores Privados, entre los cuales hay esfuerzo; honorabilidad acrisolada; y hay, aunque también se quiera negar, en tantos casos, conocimiento y pericia.-

Respetuosamente, suplicamos a la Honorable Comisión de Educación Pública, meditar acerca de todos éstos aspectos.- La reforma que solicitamos, no aspira a otra cosa que a remediar una injusticia.- Como principio nuevo, sugerimos en ella la admisión de un recurso de apelación, de Resolución del Ministerio de Educación Pública, para los casos resueltos desfavorablemente por el Colegio de Contadores Públicos, en cuanto a ingresos de miembros.- Ello parece razonable, porque por lo menos, hay que alejar la idea de que el Colegio que es interesado y que es parte - pueda proceder equivocadamente.-

Conviene indicar, además, que haciéndonos cargo de la realidad planteada por la creación del Colegio de Contadores Públicos - que se puede decir que ha tenido un carácter de necesidad, dando cabida en él, a tantos buenos elementos, no Universitarios, en la forma que dejamos expuesta al solicitar la respectiva reforma de la ley - insistiendo en que la admisión que al Colegio se solicite, tiene un carácter de orden puramente funcional - de manera que el Colegio debe concretarse única y exclusivamente, a dar el pase

a las solicitudes que se encuentren en regla - deseando así afirmada la idea lógica de que el Colegio no es, para el caso, la Autoridad que resuelve o que tiene un marco de apreciación sobre el ingreso solicitado, dado que efectivamente un Colegio Profesional no es una Entidad de Enseñanza - y en el caso concreto de los Contadores, a semejanza de los otros Colegios de Profesionales - las respectivas intervenciones deben limitarse al examen de los atestados que de conformidad con la ley, sea necesario aportar, en cada caso, para el ingreso de los interesados.-

Así dejamos aclarados conceptos que han sido mal interpretados por quienes nos han combatido - y pedimos a la Honorable Comisión que se pronuncie con el amplio espíritu de comprensión y de justicia, que le son característicos.-

Señores Diputados: La experiencia es la madre de la sabiduría.-

Nuestro inolvidable don Ricardo Jiménez, terminó su último y sensacional discurso político, pronunciado en la ciudad de Alajuela, con la siguiente frase lapidaria: "BUEY VIEJO, SURCO DERECHO-"-

De los Señores Diputados, respetuosamente,

Por los señores Marco Livio Ramírez Ch., José J. Alvarado A., y Compañeros:

C. L. Rey C.

Manuel Aranda

Aguilón Cabezas

Juan Rodríguez



Fórm. N°

73

19

Ps.

5 84

De SAN JOSE 26 SET LAS 9 25
A SECRETARIO DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL
PALACIO NACIONAL

9 45



MUY ESTIMADO SR SECRETARIO:

LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRO DESACUERDO TOTAL A LA PROPOSICION PARA REFORMAR EL ART 12 DE LA LEY N° 1038 DE AGOSTO DE 1947. Y EL EFECTO OFRECEMOS UN PLIEGO DE ARGUMENTOS CONTUNDENTES EN CONTRA DE LA CITADA PROPOSICION QUE PONDREMOS EN MANOS DE ESE HONORABLE CUERPO LEGISLATIVO EN EL CURSO DE LA PRESENTE SEMANA. DE UD CON TODA CONSIDERACION
P/ ALUMNOS DE CIENCIAS ECONOMICAS.

RODRIGO SOTELA M, REPRESENTANTE

El Telegrafista,



74

Ps.....

De SAN JOSÉ. C. R. 23 SET 50 LAS 12 Y 35. 13. H.
 A SRES. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
 LEGISLATIVA NACIONAL.
 SAN JOSÉ. C. R.

POR EL AMPLIO ESPIRITU DE JUSTICIA QUE LA ANIMA, APO-
 YAMOS LA REFORMA DE LA LEY QUE FUNDO EL COLEGIO DE
 CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA, LEIDA EN LA SESIÓN
 DEL JUEVES VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES Y SUSCRITA POR
 LOS SEÑORES MARCO A. RAMIREZ CHAVERRI Y COMPAÑEROS.
 CON TODA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.-

JOSÉ MA. BARRIONUEVO MONTEALEGRE... RODOLFO BARRIONUEVO
 MONTEALEGRE... VICTOR J. FOURNIER QUIRÓS... ADRIÁN HIDALGO
 ARIAS... CARLOS PANINSKI... RICARDO JIMÉNEZ ALPÍZAR... GUI-
 LLERMO GUERRERO HERNÁNDEZ... WILFRED STEINVORTH FORSTER
 MANUEL FOURNIER QUIRÓS... VIDAL CASTRO MENA... RICARDO
 CAMACHO M... CARLOS L. MORA GÓMEZ... GONZALO ARANA ROSALES
 CARLOMAGNO ARAYA LOBO...

El Telegrafista,

ROD.